

CE/DSFCA/CA/19/02-718

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 28 de febrero de 2019.

Asunto: Observaciones no solventadas Auditoría AIC/17-05.

ACUSE
PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
P R E S E N T E.

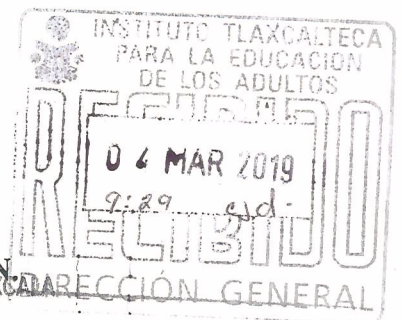
En respuesta al oficio número DG/100/201 recepcionado por esta Contraloría con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, en el que solicita se revise el número de observaciones pendientes correspondientes a la auditoría AIC/17-05 por el periodo comprendido octubre a diciembre de dos mil diecisiete, al respecto le informo lo siguiente:

Una vez verificados el oficio número CE/DSFCA/CA/18/10-2450 y el dictamen de solventación de observaciones número CE/DSFCA/CA/18/DSO-062 notificados con fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho al Instituto Tlaxcalteca de Educación para los Adultos, se informa que las observaciones con numeral tres y siete del periodo señalado no fueron solventadas.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO



CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

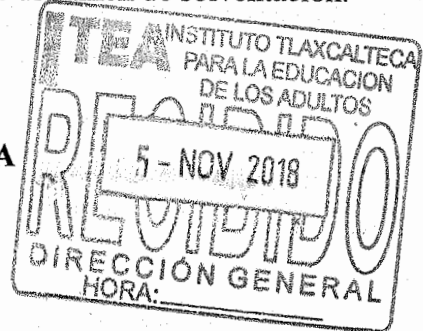
- C.C.P. Licenciado Jesús José Payán Reyes Director de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de Educación para los Adultos. Para su conocimiento.
C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
C.C.P. Archivo.
JLM/cps.

CE/DSFCA/CA/18/10-2450

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 23 de octubre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/452/2018, recibido en este Órgano de Control el día cuatro de septiembre del presente año, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05 practicada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento donde se concluye que de las seis observaciones pendientes se solventó una y cinco no se solventan siendo dos de tipo administrativas y tres financieras, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en las cédulas de resultados finales en anexo único.

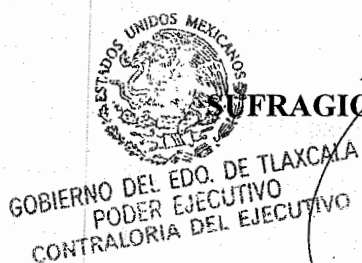


Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el Proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-05 del ejercicio dos mil diecisiete, remitiendo a la Dirección Jurídica de esta Contraloría el expediente documental para iniciar los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE.
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Licenciado Jesús José Payán Reyes Director de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de Educación para los Adultos. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

ILM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO- 062
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2450



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y VIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual , promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0318 de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete , le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de nueve observaciones, de las cuales siete son de carácter financiero y dos de tipo administrativo.

Con oficio número DG/452/2018, recibido en esta Contraloría el cuatro de septiembre dos mil dieciocho, remitido por el Licenciado José Javier Vázquez Sánchez en su carácter de Director General del Instituto Tlaxcalteca Adultos, mediante el cual adjunta dos CD'S y una carpeta que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO- 062

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2450

determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las seis observaciones pendientes, han sido solventadas cuatro de ellas quedando dos observaciones no solventadas de las cuales una es administrativa de numeral tres, y una de tipo financiero de numeral siete; toda vez que los argumentos y pruebas ofrecidos fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día tres de octubre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

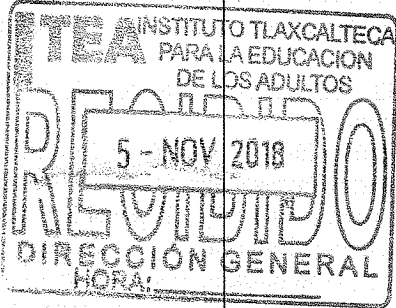
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/452/2018.

Hoja 1 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1.- Derivado del análisis a la comprobación que el Instituto integra por las erogaciones de los conceptos de arrendamiento de inmuebles, pagos de seguros de vida para los trabajadores y el pago del servicio telefónico de la línea que brinda servicio a las oficinas centrales, se determina que los elementos de integración para la comprobación del gastos son insuficientes puesto que no presentan un comprobante fiscal con los requisitos mínimos requeridos en las disposiciones fiscales vigentes para justificar la aplicación de los recursos causados por la operatividad del Instituto. ANEXO I. CAUSAS: - Deficiencia en el desempeño de las funciones del personal a cargo del pago y comprobación del gasto. - Inobservancia de la normatividad aplicable. - Falta de seguimiento para la comprobación del gasto. EFFECTOS: - Incumplimiento a obligaciones fiscales por parte del Instituto. - No hay transparencia en la ejecución de los recursos. - Deficiente desempeño de las funciones por parte del personal encargado de esta actividad.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir al Director de Administración y Finanzas para que implemente los controles internos necesarios que permitan verificar que la comprobación de la ejecución del gasto cumpla con lo establecido en la normatividad. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control, la justificación de las cuentas observados, así como las implementaciones que se requieran para salvaguardar los recursos del Instituto.	<i>“En atención a la resolución emitida por ese Órgano de Control, relativa a la primera propuesta de solventación mediante la cual se solicita el recibo telefónico a nombre del Instituto, nos permitimos informar que, efectivamente, el servicio telefónico se mantenía a nombre del C. Salomón de Jesús Castro Hernández, arrendador del inmueble a efectos de demostrar la propiedad, en caso de litigio. Sin embargo y en atención a la observación formulada, se ha llevado a cabo el cambio de titular de la línea 2464628976 quedando a nombre del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos y se remite recibo de pago a efecto de que anterior pueda ser cotejado.</i> <i>Por lo que hace al almacén, el uso del inmueble tiene como finalidad el resguardo del material de estudio proporcionado a la Coordinación de Zona de Huamantla, tanto para Educandos</i>	Recibo de pago de servicio telefónico del mes de julio de 2018. 	SOLVENTADA. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:
OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
DG/452/2018.

Hoja 2 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación fracciones V inciso b y IX penúltimo párrafo. • Artículo 116 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta. • Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 28 fracción XIII y 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 18 fracciones I, V y XIII de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 1 séptimo párrafo, 139 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 4 y 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	como para Asesores en formación. Ambas actividades son imprescindibles e inherentes al desarrollo de las actividades propias del Instituto. No obstante, las instalaciones son arrendadas por el Comisariado Ejidal quien sólo emite recibo simple por el pago recibido. Es por ello que se ha instruido al Coordinador de Zona a realizar la cancelación anticipada del contrato para el presente ejercicio fiscal, en caso de no presentar los comprobantes fiscales correspondientes".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/452/2018.

Hoja 3 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2.- Conforme al análisis y revisión al presupuesto ejercido por el Instituto por el período comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, otorgan a cada una de las Coordinaciones recurso por concepto de Viáticos, y los cuales son registrados en la subcuenta 5137-3791 “Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales”, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto la partida genérica 3700-379 “Otros servicios de traslado y hospedaje” se utiliza para registrar asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, de lo anterior se observa: a) El concepto de las pólizas es erróneo toda vez que, de acuerdo al Clasificador por objeto del gasto, Viáticos, son asignaciones destinadas por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales en lugares distintos a su adscripción, excluyendo los gastos de pasaje. b) A los Coordinadores de las siete zonas se les asigna una cantidad, la cual es comprobada con comprobantes fiscales digitales por concepto de “consumo de alimentos” por un importe total de \$14,496.00 (catorce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que la cuenta utilizada para el registro de la erogación es incorrecta ya que no forma parte de los conceptos que al efecto	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General deberá instruir al Director de Administración y Finanzas para que en lo sucesivo verifique el correcto registro y comprobación del recurso del Instituto. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá de: b) Remitir evidencia del reintegro del recurso asignado a los Coordinadores toda vez que la comprobación no cumple con el objetivo para el cual fue asignado el recurso. c) En lo sucesivo el Instituto deberá apegarse al Clasificador por Objeto del Gasto para el registro de sus erogaciones.	<i>En atención a la resolución emitida por ese Órgano de Control, relativa a la primera propuesta de solventación mediante la cual se solicita la implementación de las acciones necesarias para prevenir errores en el registro de esta erogación, se remite copia de las pólizas mediante las cuales se realizaron las adecuaciones presupuestales correspondientes, así como las reclasificaciones contables a los gastos del presente ejercicio fiscal.</i> <i>Adicionalmente, respecto de la solicitud de reintegro de los recursos destinados al pago de alimentos asignado a los Coordinadores de Zona, es preciso aclarar que los mismos, se efectúan derivado del desarrollo de actividades extraordinarias e imprescindibles, requeridas en el cumplimiento de la función pública, así como derivado de la ejecución de actividades de supervisión, inspección o de labores en campo, dentro del área geográfica o lugar de su adscripción.</i> <i>A efecto de que anterior pueda ser verificado, se remite copia de las bitácoras de consumo de alimentos,</i>	• Copia de póliza P01496 mediante la cual se realiza la reclasificación presupuestal del gasto. • Copia de póliza D00206 mediante la cual se registra la cancelación del gasto. • Copia de póliza D00207 mediante la cual se registra nuevamente el gasto a las partidas correctas. • Bitácoras de consumo de alimentos de la Coordinación de Zona 01 de octubre a diciembre de 2017. • Bitácoras de consumo de alimentos de la Coordinación de Zona 02 de octubre a diciembre de 2017. • Bitácoras de consumo de alimentos de la Coordinación de Zona 03 de octubre a diciembre de 2017. • Bitácoras de consumo de alimentos de la Coordinación de Zona 04 de octubre a diciembre de 2017. • Bitácoras de consumo de alimentos de la Coordinación de Zona 05 de octubre a diciembre de 2017.	SOLVENTADA. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE SOLVENTACIÓN:

PROPUESTA DE PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/452/2018.

Hoja 4 de 15.

enmarca la cuenta genérica. c) Que a los Comisionados adscritos a las Coordinaciones que se les asigna recurso por la cantidad de \$75,780.00 (setenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) para realizar actividades con el objeto de cumplir los objetivos del Instituto, estos recursos son comprobados con bitácoras de pago de pasajes de los diferentes lugares a los que se trasladan para el cumplimiento del fin, lo que de igual manera la cuenta en mención utilizada para su registro no cumple con la descripción del gasto, teniendo que utilizar la cuenta genérica 3700-372. CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia de la normatividad aplicable. - Falta de supervisión por parte de los integrantes del Comité de Control Interno para cumplir con lo establecido en la normatividad. EFFECTOS: - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en la comprobación de los recursos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	SIN TEXTO.	<i>mismas que especifican las actividades desarrolladas, debidamente signadas por los que de ellas participaron, así como acompañadas de evidencia fotográfica de dichos trabajos, razón por la que se considera debidamente justificado el gasto y, por tanto, correcta su aplicación.</i>	- Bitácoras de consumo de alimentos de la Coordinación de Zona 06 de octubre a diciembre de 2017. - Bitácoras de consumo de alimentos de la Coordinación de Zona 07 de octubre a diciembre de 2017.	SIN TEXTO.
--	-------------------	--	--	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/452/2018.

Hoja 5 de 15.

• Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 1 séptimo párrafo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 4 párrafo cuarto y 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 
--	------------	------------	------------	---

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE SOLVENTACIÓN:

PROPUESTA DE PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/452/2018.

Hoja 6 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3.- Derivado del análisis a la información financiera y a la comprobación de las pólizas proporcionadas por el Instituto se observa que realizan diversas adquisiciones por concepto de papelería, artículos de limpieza, consumibles, de las cuales no presentan controles de almacén, como bitácoras de salida de insumos para el suministro de estos materiales a las diversas áreas de tal forma dichas compras ascienden a un monto total de \$228,761.55 (doscientos veintiocho mil setecientos sesenta y un pesos 55/100 Moneda Nacional). ANEXO III. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y del Departamento de Recursos Materiales. - Deficiente desempeño de sus funciones por parte del personal a cargo. - Omisión a la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - No existe transparencia en el manejo de los recursos del Instituto. - Incorrecta aplicación y comprobación del gasto.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Materiales para que implemente las medidas de control interno correspondiente que permitan transparentar que las adquisiciones son entregadas al área solicitante. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán enviar a este Órgano de Control la evidencia documental que compruebe que los bienes están siendo entregados al área correspondiente y comprobado de manera correcta.	<i>En atención a la resolución emitida por ese Órgano de Control, relativa a la primera propuesta de solventación mediante la cual se observa que la documentación no es legible, se remite nuevamente para su revisión.</i>	Copia de la totalidad de los vales de salida de material de las pólizas observadas.	NO SOLVENTADA. Falta evidencia de entrega de la póliza 1808 por importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos, 00/100 M.N.)

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/452/2018.

Hoja 7 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 1 séptimo párrafo, 139 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 4 y 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/452/2018.

Hoja 8 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5.-.- Derivado de la revisión a las prestaciones otorgadas al personal de base del Instituto y de conformidad con el Contrato Colectivo en la cláusula 121 tendrán derecho a una cantidad equivalente a la autorizada a los Trabajadores al Servicio del Estado. De lo anterior al revisar la póliza de registro C-01807 de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete y la comprobación que ampara el gasto, se observa que se otorgó esta prestación a personal de confianza adscrito al Instituto incumpliendo con los estatutos del Contrato Colectivo un importe de \$93,600.00 (noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional). ANEXO: V. CAUSAS: - Falta de seguimiento del Director de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto. - Deficiente desempeño de sus funciones por parte del Departamento de Recursos Humanos en el pago de las prestaciones.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y al departamento de recursos humanos del Instituto para que cumplan con la normatividad que los rige, así como implementar los controles internos necesarios a fin de evitar el pago de prestaciones al personal sin tener derecho a estas. <u>CORRECTIVA:</u> Justificar y en su caso reintegrar el importe pagado al personal que incumple con lo estipulado en el Contrato Colectivo y enviar ante este Órgano de Control las evidencia de las acciones implementadas.	<i>En atención a la resolución emitida por ese Órgano de Control, relativa a la primera propuesta de solventación es preciso aclarar que el artículo 8o. de la LISR establece que se consideran como previsión social, las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.</i> <i>De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2017, ésta, se considera gasto de</i>	Lineamientos Específicos para el otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2017.	SOLVENTADA. En lo subsecuente las prestaciones deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno y de acuerdo con la Normatividad aplicable.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/452/2018.

Hoja 9 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento a las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto. - Falta de transparencia del manejo de los recursos. - Reportes carentes de veracidad. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones II, IV y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 1 sexto y séptimo párrafo y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 8 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Cláusula 121 del Contrato Colectivo de Trabajo 2016-2018.	SIN TEXTO.	previsión social de decisión anual, es decir, no se pronostica de inicio, pues está sujeta a la disponibilidad presupuestal. Adicionalmente a dicha erogación corresponde el tratamiento fiscal de la previsión social: exenta para el trabajador hasta los límites establecidos en la LISR por lo que, no requiere el tratamiento de percepción económica De igual forma y como se fundó con anterioridad, al amparo de lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra señala: “Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo”, la prestación se hizo extensiva al personal de confianza de este Instituto, por lo que solicitamos atentamente se tenga por validado el pago efectuado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/452/2018.

Hoja 10 de 15.

OBSERVACIONES.				RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6- Mediante oficios número CE/DSFCA/CA/17-0919 y CE/DSF/CA/17-2517 con fechas de notificación treinta y uno de mayo y veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete respectivamente signados por la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez se notificaron al Director del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos las observaciones determinadas en la Auditoría de Cumplimiento número AIC/17-05, del cual se detecta el siguiente estatus:				<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para que dé seguimiento a las observaciones pendientes de solventar ante la Contraloría del Ejecutivo. <u>CORRECTIVA:</u> Enviar ante este Órgano de Control, las propuestas de solventación con el fin de que exista evidencia de los controles internos implementados en el Instituto y comprobar que el ejercicio del presupuesto se apega a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas objetividad, racionalidad, certeza, independencia, legalidad, honestidad y honradez.	Al respecto es preciso aclarar que el Instituto ha presentado las propuestas de solventación faltantes y de seguimiento correspondientes.		SOLVENTADA.
Periodo	Total Observaciones	Solventadas	No Solventadas				
Primero al treinta y uno de enero	Nueve	8 y 9	1,2,3,4,6,7,y 9.				
Primero de febrero al treinta de septiembre	Trece	Sin propuesta de solventación.	Sin propuesta de solventación				
<u>CAUSAS:</u> Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Dirección General y Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.							

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO
TLAXCALTECA PARA LA
EDUCACION DE LOS
ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER
VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO
REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE
DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE
SOLVENTACIÓN:

PROPUESTA DE
DG/452/2018.

Hoja 11 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Inobservancia de la normatividad aplicable. Deficiente desempeño de las funciones del personal a cargo. EFFECTOS: Incumplimiento a los objetivos del Instituto. Falta de transparencia en el manejo de los recursos. Sanciones al Instituto por falta de cumplimiento en la solventación de observaciones. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 58 y 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Artículo 18 fracción V de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. Artículo 14 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. Artículos 1 séptimo párrafo y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-05.**

PERIODO **OCTUBRE A DICIEMBRE** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/18/05-1051** OFICIO DE PROPUESTA DE **DG/452/2018.** REVISADO: **DE DOS MIL DIECISIETE.** AUDITORÍA: **Hoja 12 de 15.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7.- Derivado de la pólizas e información contable proporcionada por el Instituto, (auxiliares y balanzas de comprobación), correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017 y de la información que genera el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), se detectan pagos bajo el concepto de "Figuras Solidarias", de los que se observa lo siguiente: a) Realizan transferencias al Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Tlaxcala A.C., correspondientes a pagos de gratificaciones, apoyos económicos para traslados, apoyos económicos para asistir a formación educativa, pago de estrategia y productividad, de los que adjuntan como documentación comprobatoria comprobante de ingreso del Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Tlaxcala A.C. omitiendo anexar la relación debidamente firmada de quien recibe los pago, por los siguientes importes: - Contabilizados con cargo a la partida 4451 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro", ejerciendo recurso estatal por un importe de: \$5,044,099.88 (cinco millones, cuarenta y cuatro mil, noventa y nueve pesos, 88/100 Moneda Nacional). - Contabilizados con cargo a la partida 4415 "Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales", por los siguientes importes:	<u>PREVENTIVA:</u> a. La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para solicitar e integrar la documentación que compruebe el recurso destinado a estas partidas, ya que el Instituto es responsable del resguardo y custodia de la documentación comprobatoria de erogaciones, así mismo deberá solicitar a la dirección de Informática envíe en tiempo y forma la información necesaria para el pago de gratificaciones de "Figuras Solidarias. b. La Dirección General deberá instruir a la Oficina de apoyo logístico para realizar la verificación del padrón de Figuras Solidarias para que sea validado mensualmente.	<i>En atención a la resolución emitida por ese Órgano de Control, relativa a la primera propuesta de solventación mediante la cual solicita los listados de figuras solidarias gratificadas faltantes en la información proporcionada por este Instituto, remitimos la información en archivo digital.</i> <i>Por lo que hace a la solicitud de reintegro de los importes que se considera personal que forma parte de la estructura orgánica del Instituto, es preciso aclarar que, si bien el personal motivo de observación, presta sus servicios al Instituto, esas actividades se desarrollan en un horario regular de 8:00 am a 5:00 pm, de lunes a viernes.</i> <i>Durante los meses de enero a octubre del 2017, como parte de un plan de acciones de verificación de resultados, solicitadas por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, se implementó un comando de supervisión a efecto de validar los importes erogados por</i>	- Archivo digital de gratificación a figuras solidarias del FAETA. - Archivo digital de gratificación a figuras solidarias del Ramo 11. - Archivo digital de gratificación a figuras solidarias del Gobierno del Estado. - Informes de actividades presentados al Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Tlaxcala S.C del periodo enero a octubre de 2017.	NO SOLVENTADA. Como informe de actividades solo presentan cuadros mensuales con número de encuestas realizadas por verificadores, dirigido al Maestro Leobardo Vargas Machado, Presidente del Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Tlaxcala, S.C. Coordinador de verificadores, sin evidencias, ni especificación del reporte individual de las actividades, horarios ni evidencias del trabajo realizado. Por lo anterior de acuerdo al análisis de la información enviada en la primera propuesta de solventación se concluye lo siguiente:

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/452/2018.

Hoja 13 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
➤ Ramo 11: \$10,088,217.16 (diez millones ochenta y ocho mil, doscientos diecisiete pesos, 16/100 Moneda Nacional). ➤ Ramo 33: \$3,959,276.00 (tres millones, novecientos cincuenta y nueve mil, doscientos setenta y seis pesos, 00/00 Moneda Nacional.). b) De la revisión y análisis de información relativa a “Figuras Solidarias” proporcionada que genera el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) proporcionada por el ITEA, se detecta que se presenta de manera parcial, lo cual impide concluir la fiscalización de dichos recursos para así poder determinar si fuera necesario alguna recomendación u observación. ANEXO VI. CAUSAS: - Falta de supervisión del Director de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. - Falta de seguimiento por parte del área responsable.	<u>CORRECTIVA:</u> a. Deberá integrar la documentación respectiva a las pólizas; presentar a este Órgano de Control la documentación que soporte la erogación de dichos pagos, como son lista de personas debidamente formadas de la persona que reciben el pago, nóminas, etc. a. Presentar a este Órgano de Control archivos que integren los importes erogados por concepto de gratificaciones, apoyos económicos para traslados, apoyos para asistir a formación educativa y en general los correspondientes a “Figuras Solidarias” que permitan concluir la revisión a la correcta aplicación del recurso erogado y de en su caso determinar las recomendaciones adecuadas.	<i>estos trabajos, únicamente, durante los días sábados y domingos, y recibió una gratificación fija en razón del número de encuestas realizadas, motivo por el que no existe incompatibilidad alguna de empleos, carga horaria y/o de funciones realizadas</i> <i>A efecto de que lo anterior pueda ser verificado, se remite copia de los informes de actividades presentados al Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Tlaxcala S.C. y asimismo, se pone a disposición, en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, la totalidad de la documentación soporte de las verificaciones realizadas durante el tiempo de la campaña.</i> - Ana Bertha Lara Arellano. - Ivonne Arlet Sánchez Vargasmachuca. - Joaquín Humberto López Llera - Gloria Lara Sánchez. - José Leoncio Cante Flores. - Virginia Fragoso Jiménez.		De la información proporcionada se observa que generan pagos a favor de personal que forma parte de la estructura orgánica autorizada por la H. Junta de Gobierno y de conformidad con lo establecido bajo el concepto de “Figuras Solidarias”, y de acuerdo a Reglas de Operación que al efecto se expiden para la correcta aplicación del Programa de Educación para Adultos para el ejercicio fiscal 2017; se constata que el personal que es beneficiario a estos pagos son parte de las “figuras Institucionales del ente, por lo que se incumple con lo establecido en estas, observándose los siguientes importes:

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/452/2018.

Hoja 14 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Falta de transparencia en las actividades. - No se integra la documentación comprobatoria de gastos de manera adecuada. - Desvíos de recursos. - No se cumple con lo establecido en la Normatividad correspondiente. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 1 y 77 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 3 fracción XXI y 30 anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. - Acuerdo 23/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación para los Adultos del ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Publicado el veinte ocho de diciembre de dos mil dieciséis. - Artículos 1 párrafo seis, 101 y 102 del Presupuesto de Egresos de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. - Artículos 4 y 5, del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico dos mil diecisiete.	SIN TEXTO	- José Jacinto Muñoz Ramírez. - Obdulia Pozos Solís. - María Isabel Rodríguez Salazar. - Arturo González Granados. - Yanet Flores Sarmiento. - Jaime Teozol Sánchez. - Nora Yaneth Cordero Morales. - Pedro Medina Uribe. - Sarahí Juárez Peña. - Oscar Teozol Sánchez. - Jesús José Payan Reyes. - Eugenio Zelocualtecatl Cuapio. - Ma. Esperanza López Serrano. - Blanca Estefanía Solano Rugarcia. - Ricardo Teomitzi Vázquez. - María Lorena Mendoza Cano. - Ma. Camelia Junco Díaz. - Juan Pablo Moran Maldonado. - Emmanuel Morales Pulido. - Víctor Hugo Barranco Rodríguez. - Luz María Sánchez Fragoso.	SIN TEXTO.	a. Ejercidos con Recurso Estatal: \$513,648.00 (Quinientos trece mil, seiscientos cuarenta y ocho pesos, 00/100, M.N.). Anexo II a. Ejercidos con Recurso Ramo 33: \$8,575.00 (Ocho mil, quinientos setenta y cinco pesos, 00/100 M.N.). Anexo III. b. Ejercidos con Recurso Ramo 11: \$15,100.00 (Quince mil cien pesos, 00/100 M.N.). Anexo IV.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/452/2018.

Hoja 15 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Artículos 1 párrafo 6, 101 y 102 del Presupuesto de Egresos de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Numerales 4 fracción XXVI y 5.5 fracción XVIII del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO	• Osvaldo Rodríguez López. • Pedro Marciano Ramírez Díaz. • Adriana Sánchez Senties. Por lo que hace al resto del personal cuyas percepciones oscilan entre los \$75.00 y los \$2,600.00, estas se refieren a gratificaciones y/o apoyos para traslados generados a través de estrategias específicas de apoyo a diversas Campañas Nacional llevan a cabo fuera de las jornadas regulares de trabajo y cuyas actividades difieren de las administrativas propias de sus funciones.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

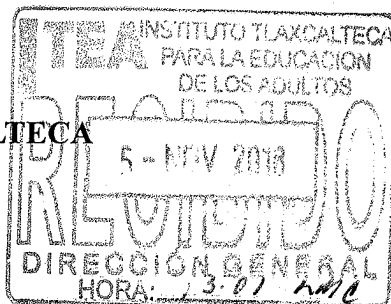
Handwritten signature or mark.

CE/DSFCA/CA/18/10-2449.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 23 de octubre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE
PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
PRESENTE.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/452/2018, recibido en este Órgano de Control el día cuatro de septiembre del presente año, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05 practicada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de febrero al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento donde se concluye que de las trece observaciones pendientes han sido solventadas nueve y quedan cuatro observaciones no solventadas siendo tres de tipo administrativo y una financiera, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en las cédulas de seguimiento en anexo único.

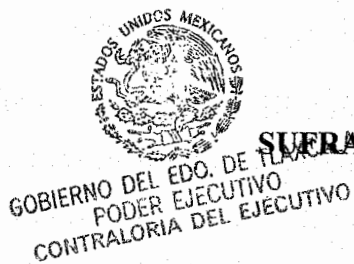


Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el Proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-05 del ejercicio dos mil diecisiete, remitiendo a la Dirección Jurídica de esta Contraloría el expediente documental para iniciar los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

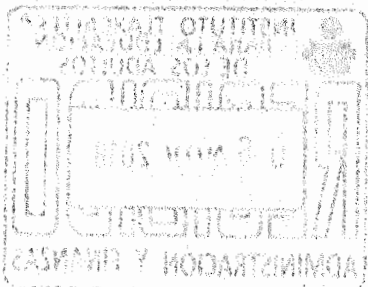


ATENTAMENTE.
SUPERAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARIA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado Jesús José Payán Reyes Director de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de Educación para los Adultos. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/mcp

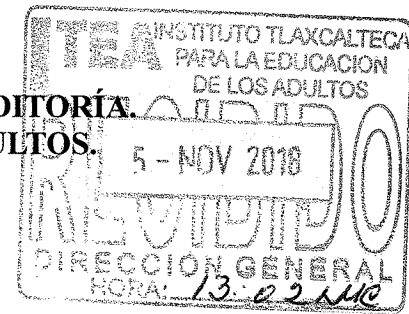




DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-061

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2449



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y VIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual , promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0318 de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete , le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de febrero al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de trece observaciones, de las cuales dos son de carácter financiero y once de tipo administrativo.

Con oficio número DG/451/2018, recibido en esta Contraloría el cuatro de septiembre dos mil dieciocho, remitido por el Licenciado José Javier Vázquez Sánchez en su carácter de Director General del Instituto Tlaxcalteca Adultos, mediante el cual adjunta dos carpetas que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

**NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-061
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2449**

en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las trece observaciones pendientes, han sido solventadas nueve de ellas quedando cuatro observaciones no solventadas de las cuales tres son de tipo administrativas de numerales dos, tres y cuatro; y una es de tipo financiero de numeral once; toda vez que los argumentos y pruebas ofrecidos fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día tres de octubre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

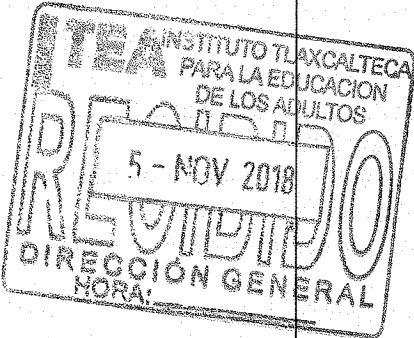
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 1 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1.- Derivado de la revisión a la comprobación que el Instituto eroga por concepto de arrendamiento de inmuebles para oficinas y almacén, se observan la omisión de la retención del Impuesto sobre la Renta por la cantidad de \$5,031.77 (Cinco mil treinta y un pesos 77/100 Moneda Nacional) y la falta de los comprobantes fiscales digitales que justifiquen la aplicación del recurso para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente. CAUSAS: - Incumplimiento de funciones por parte del Director General, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto. - Falta de seguimiento y supervisión por parte de los integrantes del Comité de Control Interno para cumplir con lo establecido en la normatividad. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento a obligaciones fiscales por parte de Instituto. - No hay transparencia en la ejecución de los recursos. - Deficiente desempeño de las funciones por parte del personal encargado de esta actividad.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir al Director de Administración y Finanzas para que implemente los controles internos necesarios que permitan verificar que la comprobación de la ejecución del gasto cumpla con lo establecido en la normatividad. CORRECTIVA: Deberá enviar ante este Órgano de Control, evidencia de la retención del Impuesto sobre la Renta y los comprobantes fiscales digitales correspondientes.	Al respecto es preciso aclarar que, por lo que hace a los pagos realizados por concepto de arrendamiento de las oficinas de las Coordinaciones de Zona 04 y 07, sí se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente y así se consigna en cada una de las la facturas y pólizas relacionadas en el Anexo I del pliego de observaciones, razón por la que se remite copia de dichos documentos a efecto de que lo anterior pueda ser verificado. Por lo que hace al almacén de la Coordinación de Zona 02 Huamantla, el uso del inmueble tiene como finalidad el resguardo del material de estudio proporcionado, tanto para Educandos como para Asesores en formación. Ambas actividades son imprescindibles e inherentes al desarrollo de las actividades propias del Instituto. No obstante, las instalaciones son arrendadas por el Comisariado Ejidal	- Copia de las pólizas C00242, C00424, C00555, C00722, C00939, C01055, C01205 Y C00938. - Copia del oficio DAF/090/2018 mediante el cual, se le informa al Coordinador de la Zona 02 Huamantla, que se requiere el CFDI correspondiente para el trámite de pago de arrendamiento del inmueble motivo de observación. 	SOLVENTADA. En lo subsecuente las erogaciones correspondientes a arrendamiento de inmuebles deberán estar debidamente soportados con el comprobante fiscal respectivo. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO
TLAXCALTECA PARA LA
EDUCACION DE LOS
ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER
VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO
REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE
SEPTIEMBRE DE DOS
MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 2 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación fracciones V inciso b y IX penúltimo párrafo. • Artículo 116 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta. • Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 28 fracción XIII y 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 18 fracciones I, V y XIII de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 1 séptimo párrafo, 139 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 4 y 5 del Acuerdo que establece las Políticas. • Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	quien sólo emite recibo simple por el pago. Es por ello que se ha instruido al Coordinador de Zona a realizar la cancelación anticipada del contrato para el presente ejercicio fiscal, en caso de no presentar los comprobantes fiscales correspondientes.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 3 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2.-Conforme al análisis y revisión al presupuesto ejercido por el Instituto por el período de febrero a septiembre del presente en el capítulo 3000 y de la partida 37501 de viáticos en el país el cual tiene como finalidad el apoyo de traslado de las personas adscritas en las coordinaciones del Instituto para la ejecución de sus diversas funciones, sin embargo se observa que a los coordinadores de la siete zonas se les asigna una parte de este recurso, siendo esto incongruente ya que estos tienen asignado un vehículo institucional, así como son beneficiados con el suministro de combustible para desarrollar sus diversas actividades por lo que esto es improcedente ya que su comprobación presentada corresponde al consumo de alimentos por la cantidad de \$33,124.00 (Treinta y tres mil ciento veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia de la normatividad aplicable. - Falta de supervisión por parte de los integrantes del Comité de Control Interno para cumplir con lo establecido en la normatividad.	PREVENTIVA: El Director General deberá instruir al Director de Administración y Finanzas para que en lo sucesivo se verifique y se compruebe el recurso del Instituto de la manera correcta. CORRECTIVA: Enviar ante este Órgano de Control, la justificación de esta situación y evidencia de la correcta aplicación del recurso asignado al Instituto.	Al respecto es preciso aclarar que el pago de los importes relacionados en la observación, se efectúa derivado del desarrollo de actividades extraordinarias e imprescindibles, requeridas en el cumplimiento de la función pública, así como derivado de la ejecución de actividades de supervisión, inspección o de labores en campo, dentro del área geográfica o lugar de su adscripción de los Coordinadores de Zona. A efecto de que anterior pueda ser verificado, se remite copia de las bitácoras de consumo de alimentos, mismas que especifican las actividades desarrolladas, debidamente signadas por los que de ellas participaron, así como acompañadas de evidencia fotográfica de dichos trabajos, razón por la que se considera debidamente justificado el gasto y, por tanto, correcta su aplicación.	- Bitácoras de consumo de alimentos de la Coordinación de Zona 01 de febrero a septiembre de 2017. - Bitácoras de consumo de alimentos de la Coordinación de Zona 02 de febrero a septiembre de 2017. - Bitácoras de consumo de alimentos de la Coordinación de Zona 03 de febrero a septiembre de 2017. - Bitácoras de consumo de alimentos de la Coordinación de Zona 04 de febrero a septiembre de 2017. - Bitácoras de consumo de alimentos de la Coordinación de Zona 05 de febrero a septiembre	NO SOLVENTADA. No envían justificación del motivo por el que se otorga recurso por concepto de apoyo para traslado de personas Coordinadores que tienen asignado un vehículo Institucional.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

REMITE SOLVENTACIÓN:

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO:

DG/451/2018.

AIC/17-05.

Hoja 4 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en la comprobación de los recursos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 18 fracciones I, V y XIII de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. - Artículos 1 séptimo párrafo, 139 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 4 y 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	de 2017. - Bitácoras de consumo de alimentos de la Coordinación de Zona 06 de febrero a septiembre de 2017. - Bitácoras de consumo de alimentos de la Coordinación de Zona 07 de febrero a septiembre de 2017.	SIN TEXTO.
				

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO REVISADO: 1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/451/2018.

Hoja 5 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3.- Derivado de la verificación a la información proporcionada por el Instituto se constata que derivado del Contrato Colectivo de Trabajo en sus cláusulas 106, 116 y 140 se otorgan prestaciones para la celebración del Día de la Madre, Día del Niño y Día del Trabajo respectivamente por un importe de \$48,701.28 (Cuarenta y ocho mil setecientos un pesos 28/100 Moneda Nacional), sin embargo en la erogación de estas prestaciones se observa que otorgan el recurso a personal que forma parte de las comisiones del Sindicato y estos son los que adquieren los obsequios o contratan los servicios otorgados, situación que incumple con lo establecido en la normatividad vigente. CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia de la normatividad aplicable. - Deficiente desempeño de sus funciones del personal a cargo de ejercer el recurso. EFFECTOS: - Falta de transparencia en el manejo de los recursos del Instituto. - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - Incorrecta aplicación y comprobación del gasto.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto para que todas las erogaciones se realicen a través de su área y se compruebe de manera correcta aplicando lo establecido en la normatividad vigente. CORRECTIVA: Enviar a este Órgano de Control, evidencia que justifique esta situación y la implementación de los controles internos correspondientes para no recurrir en esta situación.	Al respecto es preciso aclarar que, si bien, en efecto se otorgan gastos a comprobar a los representantes sindicales, estos se comprueban en tiempo y forma. Dicha justificación consiste en los comprobantes fiscales correspondientes, listados de recepción debidamente signados y evidencia fotográfica que respalda las erogaciones realizadas. No obstante, y en atención a la observación formulada se remite copia del oficio DG/417/2018 mediante el cual se instruye al Director de Administración y Finanzas a efecto de que implemente los mecanismos de control que correspondan para que todas las erogaciones se realicen, invariablemente, a través de esa Dirección.	- Copia de las pólizas C00407, D00096, C00552, D00104, C00400, D00107. - Copia de oficio DG/417/2018	NO SOLVENTADA. Debe anexar evidencias de que se ha atendido a la recomendación de que las erogaciones incluyendo la prestación es del Contrato Colectivo se realizan a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 6 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta. - Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 18 fracciones I, V y XIII de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. - Artículos 1 séptimo párrafo, 139 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 4 y 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 7 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4.- Como resultado de la verificación a los registros contables del Instituto se verificó que realizan pagos por concepto de "Estudios e Investigaciones", dichas erogaciones son soportadas con comprobantes fiscales digitales que son expedidos por los prestadores de servicio bajo el régimen de Servicios Profesionales los cuales carecen de las retenciones que conforme a las disposiciones fiscales vigentes está obligado el Instituto a realizar. De igual manera se observa que en las pólizas C-01009 y C-01079 el comprobante expedido fue bajo el régimen "Sueldos y salarios e ingresos asimilados a sueldos y salarios" presentando inconsistencia en la elaboración de los mismos. Cabe hacer mención que el prestador de servicios Misael Ovando Romero celebra contrato con el Instituto por el período comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil diecisiete siendo su prestación económica la cantidad \$7,999.36 (Siete mil novecientos noventa y nueve pesos 36/100 Moneda Nacional) quincenales incluyendo el impuesto al valor agregado, de la revisión en la póliza de registro C-00445 se paga un servicio	PREVENTIVA: La Dirección de Administración y Finanzas deberá girar las instrucciones al área de Recursos Humanos para que en lo sucesivo establezca medidas de control y verificación de que la comprobación cumpla con los requisitos conforme a la normatividad vigente, así como realizar los contratos de los servicios contratados de manera inmediata. CORRECTIVA: Enviar ante este Órgano de Control, la evidencia de que el Instituto cumplió con el entero de las contribuciones omitidas, así como la celebración de los contratos	Al respecto es preciso aclarar que, en relación a la observación hecha respecto de la falta de retención del Impuesto Sobre la Renta, se remite copia de los comprobantes de pago de impuestos del C. Misael Ovando Romero a efecto de que se pueda verificar que, a pesar de omisión inicial, se cumplió con el enterere correspondiente. Por lo que hace al C. Andrés Vázquez Camarillo, se adjunta copia de los oficios de solicitud de presentación de las declaraciones relativas al periodo motivo de observación. En relación con los CC. Marco Antonio Morales Antonio y Guadalupe Torres Hernández, estos fueron dados de baja durante el ejercicio fiscal de 2017 por lo que no es posible solicitarles documentación alguna. Referente a la emisión de comprobantes bajo el régimen de Sueldos y salarios e ingresos	- Comprobantes de pago de impuesto de Misael Ovando Romero. - Copia de oficio DG/378/2018. - Copia de oficio DG/424/2018. - Copia de oficio DG/550/2017 de baja de Marco Antonio Morales Antonio. - Copia de oficio DG/530/2017 de baja de Guadalupe Torres Hernández. - Copia de oficio DG/758/2017 de baja de Rene Martínez Herrera. - Oficio DAF/094/2018 - Copia de póliza C00445 del 7 de abril de 2017 a nombre de Masue Atonal Portilla.	NO SOLVENTADA. Debe anexarse evidencia del cumplimiento a las disposiciones fiscales. Independiente de que las personas observadas ya no presten sus servicios en el Instituto deberá darse cumplimiento.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 8 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
por concepto de “Servicios otorgados al Instituto del uno al quince de abril del dos mil diecisiete” desconociéndose si exista contrato adicional al mencionado por la cantidad de \$3,770.00 (Tres mil setecientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y el área de Recursos Humanos del Instituto. - Inobservancia de la normatividad fiscal aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento con las obligaciones fiscales al no retener y enterar un impuesto. - No existe transparencia en el manejo de los recursos del Instituto. - Incurrir en alguna irresponsabilidad. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta. - Artículo 3 tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. - Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	SIN TEXTO.	asimilados a sueldos y salarios formulados por el C. Rene Martínez Herrera, quien de igual forma, se encuentra dado de baja desde el ejercicio fiscal de 2017, tampoco es posible solicitarle corrección alguna. No obstante, la totalidad de los servicios fueron efectivamente recibidos por este Instituto, contribuyendo así al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos. Adicionalmente, se ha instruido al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos para que, en lo sucesivo, invariablemente, se realice la retención del ISR en los pagos a personal en el régimen de Honorarios Profesionales. Es por ello que solicitamos atentamente se tenga por valido el gasto realizado. Por último y por lo que hace al pago consignado en la póliza C00445 del 7 de abril de 2017, se hace la aclaración de que la misma se	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO REVISADO: 1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/451/2018.
Hoja 9 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Artículos 58 y 59 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 18 fracciones I, V y XIII de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 1 séptimo párrafo, 139 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 4 y 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	refiere a la retribución ordinaria de la C. Masue Atonal Portilla y no a una erogación extraordinaria para el C. Misael Ovando Romero. Se anexa copia de la póliza de referencia a efecto que lo anterior pueda ser verificado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-05.**

PERIODO REVISADO: **1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/05-1051** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/451/2018.** **Hoja 10 de 31**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5.-Derivado del análisis a la información financiera y a la comprobación de las pólizas proporcionadas por el Instituto, se observa que realizan diversas adquisiciones de las cuales se desconocen a que áreas fueron entregadas en virtud de que la documentación anexa a la comprobación no presentan la evidencia correspondiente, por un importe de \$400,173.06 (Cuatrocientos mil ciento setenta y tres pesos 06/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y del Departamento de Recursos Materiales. - Deficiente desempeño de sus funciones por parte del personal a cargo. - Omisión a la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - No existe transparencia en el manejo de los recursos del Instituto. - Incorrecta aplicación y comprobación del gasto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Materiales para que implemente las medidas de control interno correspondiente que permitan transparentar que las adquisiciones son entregadas al área solicitante. CORRECTIVA: Deberán enviar a este Órgano de Control la evidencia documental que compruebe que los bienes están siendo entregados al área correspondiente y comprobado de manera correcta.	Al respecto se remite copia de las salidas de almacén que aparan los gastos realizados en la totalidad de las pólizas motivo de observación. Adicionalmente, se remite copia del oficio DAF/089/2018 mediante el cual se instruye al Encargado de la Oficina de Recursos Materiales a efecto de que implemente los mecanismos de control necesarios que permitan disponer de toda la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en cada una de las pólizas correspondientes por las adquisiciones realizadas.	- Copias de pólizas: - C00391 y documentación comprobatoria de soporte. - C00465 y documentación comprobatoria de soporte. - C00513 documentación comprobatoria de soporte. - C00624 y documentación comprobatoria de soporte. - C00625 y documentación comprobatoria de soporte. - C00627 y documentación comprobatoria de soporte. - C00634 y documentación comprobatoria de soporte. - C00640 y documentación comprobatoria de soporte. - C00696 y documentación comprobatoria de soporte. - C00822 y documentación comprobatoria de soporte. - C01103 y documentación comprobatoria de soporte.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 11 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 18 fracciones I, V y XIII de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 1 séptimo párrafo, 139 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 4 y 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO	SIN TEXTO	• C01147 y documentación comprobatoria de soporte. • C01286 y documentación comprobatoria de soporte. • C01269 y documentación comprobatoria de soporte. • C01287 y documentación comprobatoria de soporte. • C01289 y documentación comprobatoria de soporte. • C01298 y documentación comprobatoria de soporte. • Copia de oficio DAF/089/2018.	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 12 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6.-De acuerdo al análisis y revisión a las pólizas que amparan los gastos del Instituto se observa que erogan recurso por concepto de servicio telefónico por el período de febrero a septiembre del presente y que corresponde a las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto, ya que la comprobación de este gasto es emitida por la compañía que suministra el servicio a nombre de Salomón de Jesús Castro Hernández, propietario del inmueble y no a favor del Instituto, por la cantidad de \$1,813.00 (Mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), incumpliendo con la normatividad vigente. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y del Departamento de Recursos Materiales del Instituto. - Inobservancia de la normatividad aplicable. - Deficiente desempeño de sus funciones por parte del personal encargado de esta actividad. EFFECTOS: - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - No existe transparencia en el manejo de los recursos. - Incorrecta aplicación y comprobación del gasto.	PREVENTIVA: El Director General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y al departamento de recursos materiales para que implemente las acciones necesarias y se modifique el contrato de este servicio a favor del Instituto. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de la corrección de la facturación a nombre del Instituto.	Al respecto nos permitimos informar que, efectivamente, el servicio telefónico se mantenía a nombre del C. Salomón de Jesús Castro Hernández, arrendador del inmueble a efectos de demostrar la propiedad, en caso de litigio. Sin embargo y en atención a la observación formulada, se ha llevado a cabo el cambio de titular de la línea 2464628976 quedando a nombre del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.	Recibo de pago de servicio telefónico del mes de julio de 2018.	SOLVENTADA.
				

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 13 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. • Artículos 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones II y v de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 18 fracciones I, V y XIII de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 1 séptimo párrafo, 139 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 4 y 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 14 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7.- Conforme al análisis y revisión de las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo en su cláusula 119 se establece mantener un Plan de Seguro de Vida para los trabajadores, se constató que el Instituto tiene celebrado un contrato con la aseguradora Grupo Nacional Provincial S.A.B., sin embargo en las pólizas donde se realiza el pago de aportaciones de seguro de retiro por parte del Instituto se observa que no cuenta con el comprobante fiscal digital correspondiente que ampare dicha erogación por la cantidad de \$41,362.04 (Cuarenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 04/100 moneda nacional). CAUSAS: - Falta de seguimiento del Director de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. - Deficiente desempeño de sus funciones por parte del personal encargado de comprobar este gasto. EFFECTOS: - Incumplimiento a los objetivos del Instituto. - Falta de transparencia del manejo de los recursos. - Deficiente comprobación al gasto.	PREVENTIVA: El Director General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para que implemente los controles internos correspondientes que permitan comprobar de manera correcta las operaciones que realiza el Instituto. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control evidencia del comprobante fiscal digital que ampare el gasto observado.	Al respecto, se remiten los comprobantes fiscales de digitales correspondientes, mismos que, por error, no se integraron oportunamente. Adicionalmente, se remite copia del oficio DAF/089/2018 mediante el cual se instruye al Encargado de la Oficina de Recursos Materiales a efecto de que implemente los mecanismos de control necesarios que permitan disponer de toda la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en cada una de las pólizas correspondientes por las adquisiciones realizadas.	- CFDI con folio fiscal 3982A737-2869-4558-9E25-7855F592C5D4. - CFDI con folio fiscal B23DBDEF-3433-494A-8B8D-590BA27A223D. - CFDI con folio fiscal 68D5B384-EB49-4838-9157-5F8C144D96B5. - CFDI con folio fiscal F12D51E2-6553-4757-B0D6-D97F24D1ACA8. - CFDI con folio fiscal 8C7DEEB9-0233-4899-ADE7-944FFBA2AA7E. - CFDI con folio fiscal B5E0EAE3-F883-4A84-BD57-EF586810A16F. - CFDI con folio fiscal C9BA391A-5629-408B-8E55-231F274F390E. - CFDI con folio fiscal 1087BB71-D3DA-44AC-8A6F-3E36661650DD. - CFDI con folio fiscal 385B7EAA-AFD2-4EED-980D-4CBE14EA77C6. - Copia de oficio DAF/089/2018.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 15 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. • Artículos 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 18 fracciones I, V y XIII de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 1 séptimo párrafo, 139 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 4 y 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

CARGO:

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DIRECTOR GENERAL.

DG/451/2018.

AUDITORÍA NÚMERO:

Hoja 16 de 31

AIC/17-05.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8.- De acuerdo a la solicitud de información y documentación relacionada con el suministro de combustible del parque vehicular del Instituto la cual fue proporcionada para su revisión se determinaron las siguientes irregularidades: a) Existe un período de desfase en la elaboración de las bitácoras de cada mes ya que la información presentada fue incompleta o nula. b) De la comprobación presentada por el período del mes de marzo a septiembre se determinó una diferencia entre el reporte de ministración y las bitácoras de suministro de combustible por la cantidad de \$400,866.92 (Cuatrocientos mil ochocientos sesenta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional). c) Las bitácoras del mes de septiembre no fueron presentadas en su totalidad para su verificación. d) No existe disponibilidad de los usuarios del parque vehicular en la elaboración de su bitácora mensual. CAUSAS: - Falta de control y seguimiento por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y departamento de recursos materiales del Instituto. - Falta de disponibilidad por parte del usuario del vehículo en la elaboración de su bitácora. - Inobservancia a la normatividad aplicable.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y al departamento de recursos materiales del Instituto para que implementen los controles internos necesarios que permitan corregir esta situación y se elaboren las bitácoras mensuales en tiempo y de manera correcta. CORRECTIVA: Elaborar y enviar ante este Órgano de Control las bitácoras faltantes que justifique la diferencia observada, totalmente requisitadas y firmadas y las del mes de septiembre que no fueron presentadas.	Al respecto se remite copia de la totalidad de las bitácoras de combustible del ejercicio fiscal de 2017 a efecto de que pueda verificarse la comprobación integral del gasto realizado, así como del oficio mediante el cual se instruye al Jefe de la Oficina de Recursos Materiales para que implemente los mecanismos de control necesarios que permitan disponer de toda la documentación comprobatoria y justificativa del gasto oportunamente.	- Auxiliar de la cuenta de Combustibles, Lubricantes y Aditivos. - Concentrado de cargas de combustible por unidad vehicular. - Resumen anual de gasto de combustible. - Copia de estados de cuenta del sistema de monedero electrónico de Efectivale - Copia de las bitácoras de combustible de la totalidad de parque vehicular del ejercicio fiscal 2017. - Copia de oficio DAF/089/2018 mediante el cual se solicita a la Oficina de Recursos Materiales la integración de la totalidad de la documentación comprobatoria requerida.	SOLVENTADA. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

DG/451/2018.

PERIODO REVISADO:

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

Hoja 17 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Incumplimiento a los objetivos del Instituto. - Falta de transparencia del manejo de los recursos. - Deficiente comprobación al gasto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 1 séptimo párrafo y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 4, 5 y 34 fracción VIII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Fracción V, numeral 3 inciso g y fracción XI numeral 2, 3 y 4 de las Normas Administrativas para la asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 18 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9.- De la solicitud de la información y documentación correspondiente a los resguardos del parque vehicular propiedad del Instituto, se observa que no fueron presentados los resguardos correspondientes para su revisión y realizar la verificación física de los vehículos. Por lo anterior y derivado de la revisión y análisis efectuado a las bitácoras de suministro de combustible se pudo detectar que de las correspondientes a tres unidades vehiculares no se encuentran requisitadas toda vez que las mismas presentan reporte de robo. - Nissan 2003 placas XB- 21-551, reportada como robada el día 12 de febrero de 2017. - Nissan 1998 Placas XB-21-550, reportada como robada con fecha 25/07/2017. - Nissan 2009 Placas XV-21-535, reportada como robada, averiguación previa C: IVERVTC-S/300/2017. En comento a lo anterior no fue presentada la documentación que ampare la denuncia efectuada, así como evidencia de las acciones realizadas para el seguimiento correspondiente.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Materiales, para que implemente los controles internos correspondientes y realizar verificaciones periódicas que permitan tener un control adecuado y oportuno del parque vehicular. CORRECTIVA: Presentar ante este Órgano de Control los resguardos de las unidades que integran el parque vehicular debidamente requisitados y firmados. Presentar las actas de denuncia de robo correspondientes y evidencia del seguimiento de las unidades observadas. Aclarar y justificar la situación de la unidad que se encuentra en el taller.	Al respecto se remiten copia de los resguardos de la totalidad del parque vehicular, así como copia de las denuncias presentadas por el robo de 3 unidades vehiculares cuyas investigaciones se encuentran en proceso. Por último, con relación a que la unidad Ranger CRW CAB XL AC FORD 2009 con placas XB-09-797 se encontraba en taller mecánico, cabe aclarar que esto se debió a una falla cuyo costo se determinó como superior al beneficio que representaría el uso de la unidad, razón por la que se anexa evidencia fotográfica de que la misma ya se encuentra en las instalaciones de este Instituto.	- Copia de resguardos del parque vehicular. - Copia de carpeta de investigación UIERVTC-S/113/2017 relativa al robo de la unidad Nissan 2003 placas XB- 21-551. - Copia de carpeta de investigación UIHUAM-2/42/2017 relativa al robo de la unidad Nissan 1998 Placas XB-21-550. - Copia de la carpeta de investigación UIERVTC-S/300/2017 relativa al robo de la unidad Nissan 2009 Placas XV-21-535. - Evidencia fotográfica de la unidad Ranger CRW CAB XL FORD 2009 con placas XB-09-797.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO REVISADO: 1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/451/2018.

Hoja 19 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Se reporta además la unidad Ranger CRW CAB XL AC FORD 2009 placas XB-09-797 que se encuentra en el taller desde fecha 11 de febrero de 2016, sin que se haya presentado justificación. CAUSAS: - Falta de seguimiento del Director de Administración y Finanzas y del Departamento de Recursos Materiales del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. - Deficiente desempeño de sus funciones por parte del personal encargado de controlar al parque vehicular. EFFECTOS: - Incumplimiento a los objetivos del Instituto. - Falta de transparencia del manejo de los recursos. - Ser sujeto de un procedimiento de presunta responsabilidad por el posible daño patrimonial al Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 20 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 4, 5 y 34 fracción VIII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Fracción V, numeral 3 inciso g y fracción XI numeral 2, 3 y 4 de las Normas Administrativas para la asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 21 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
10.- Derivado del análisis a las erogaciones realizadas por el Instituto por concepto de mantenimiento al parque vehicular por el periodo comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) De la comparación realizada entre las bitácoras de mantenimiento al parque vehicular y las bitácoras de suministro de combustible, se detectó que existen unidades vehiculares que se encontraban en taller por reparación y al mismo tiempo fueron registradas en salidas de comisión. b) Del análisis realizado a las pólizas cheque números C00646, C00644, C00645 y C00649 correspondientes al concepto de pago por servicio de mantenimiento a la unidad vehicular Ford Ranger con placas XB-21547 durante el mes de mayo; se observan diferencias en los registros de kilometraje presentados en el odómetro de acuerdo a la bitácora de mantenimiento de dicha unidad, hechos que resultan improcedentes toda vez que la unidad no debió haber realizado recorrido alguno. c) Del análisis de las pólizas cheque número C00482, C00483 y C00484 del vehículo marca Nissan con placa de circulación XB-21538, se detectó que dicha unidad se encontraba en reparaciones mecánicas el mismo día en distintos talleres automotrices, por lo	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Materiales para que establezcan los controles internos necesarios para controlar los mantenimientos al parque vehicular del Instituto y elaborar la bitácora correspondiente en tiempo y forma. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control, la información que justifique y aclare las irregularidades detectadas en los incisos a, b, c por las erogaciones generadas y/o en su caso reintegrar el importe observado.	Al respecto es preciso aclarar que, la fecha consignada en las bitácoras de mantenimiento de las unidades vehiculares, se refiere a la fecha de autorización de pago de la facturación del servicio realizado y no a la fecha del mantenimiento propio, mismo que se registra en las órdenes de ingreso al taller respectivas, las cuales se anexan a la presente solventación a efecto de que puedan ser validadas y se coteje que no presentan duplicidad respecto de las fechas de suministro de combustible y/o realización de recorridos. En relación con el inciso b), de igual forma, la falta de coincidencia del kilometraje se debe a que las fechas de servicio son distintas de las asentadas en la bitácora de mantenimiento pues, como se aclaró en el párrafo anterior, en dicho documento se asienta la fecha de aprobación de pago de la factura que corresponde y no la del servicio, situación que puede ser verificada con la documentación enviada.	- Concentrado de mantenimiento de parque vehicular. - Bitácoras de mantenimiento vehicular, observadas. - Ordenes de servicio de los mantenimientos observados. - Facturas de pago y evidencia fotográfica de los servicios observados. - Ordenes de ingreso a taller de los servicios observados. - Bitácoras mensuales de combustible de las unidades motivo de observación.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 22 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
que existe una incompatibilidad en los días de sus mantenimientos automotrices, dichas reparaciones ascienden a un monto total de \$14,506.96 (Catorce mil quinientos seis pesos 96/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - Falta de seguimiento del Director de Administración y Finanzas y del departamento de recursos materiales del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. - Deficiente desempeño de sus funciones por parte del personal encargado de controlar al parque vehicular. EFFECTOS: - Incumplimiento a los objetivos del Instituto. - Falta de transparencia del manejo de los recursos. - Posible daño patrimonial al Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 14 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para la Educación	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 23 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
de los Adultos. • Artículos 1 séptimo párrafo y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 4, 5 y 35 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD:
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:
1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
DG/451/2018.

Hoja 24 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
11.- Derivado de la revisión, análisis y conciliación a la información generada por el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) proporcionada por el Instituto, mediante el cual genera el pago al concepto de “Figuras Solidarias”, de este se observan algunos pagos a favor de personal que forma parte de la estructura orgánica autorizada por la H. Junta de Gobierno para el ejercicio 2017, siendo improcedente ya que de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Educación para Adultos para el Ejercicio Fiscal 2017, se constató que el personal en mención se contempla como figura Institucional y no como figura solidaria, por lo que se incumple con lo establecido en la Reglas de Operación, cabe mencionar que los pagos efectuados corresponden al periodo del mes de enero a junio del presente ejercicio por un importe total de \$657,678.50 (Seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 50/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - Falta de supervisión de la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación y seguimiento operativo del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. - Falta de seguimiento por parte del área responsable. EFFECTOS: - Incumplimiento a los objetivos del Instituto.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo para que establezcan los controles internos correspondientes y evitar la recurrencia en este tipo de pagos. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control, la información que justifique y aclare la irregularidad detectada y/o en su caso reintegrar el importe observado.	Al respecto es preciso aclarar que, si bien el personal motivo de observación, presta sus servicios al Instituto, esas actividades se desarrollan en un horario regular de 8:00 am a 5:00 pm, de lunes a viernes. Durante los meses de enero a octubre del 2017, como parte de un plan de acciones de verificación de resultados, solicitadas por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, se implementó un comando de supervisión de los servicios de alfabetización brindados por las figuras solidarias a efecto de validar los importes erogados por concepto de gratificaciones por productividad a asesores educativos, enlaces regionales y técnicos docentes. Dicho grupo quedó integrado por el personal que a continuación se relaciona, quienes llevaron a cabo estos trabajos, únicamente, durante los días sábados y domingos, y recibió una gratificación fija en razón del	Informes de actividades presentados al Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Tlaxcala Sociedad Civil del periodo enero a octubre de 2017.	NO SOLVENTADA: Anexa como informes un cuadro con reporte de encuestas del personal observado, el cual es de manera general, no presenta evidencias del horario en que se practican las encuestas, ni evidencias del trabajo realizado por lo cual es pago no es justificado. No anexan justificación del pago como Figuras Solidarias a Figuras consideradas como Institucionales.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO REVISADO: 1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/451/2018.

Hoja 26 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Artículos 4, 5 y 35 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	- Virginia Fragoso Jiménez. - José Jacinto Muñoz Ramírez. - Obdulia Pozos Solís. - María Isabel Rodríguez Salazar. - Arturo González Granados. - Yanet Flores Sarmiento. - Jaime Teozol Sánchez. - Nora Yaneth Cordero Morales. - Pedro Medina Uribe. - Sarahí Juárez Peña. - Oscar Teozol Sánchez. - Jesús José Payan Reyes. - Eugenio Zelocualtecatl Cuapio. - Ma. Esperanza López Serrano. - Blanca Estefanía Solano Rugarcía. - Ricardo Teomitzi Vázquez. - María Lorena Mendoza Cano. - Ma. Camelia Junco Díaz.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 25 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Falta de transparencia del manejo de los recursos. - Posible daño patrimonial al Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 38 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. - Artículos 1 y 77 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 3 fracción XXI, 30 y anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017. - Acuerdo 23/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación para los Adultos (INEA) para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículo 18 fracciones I, V y XIII de la Ley del Instituto. - Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. - Artículos 1 párrafos sexto, 101 y 102 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.		número de encuestas realizadas, motivo por el que no existe incompatibilidad alguna de empleos, carga horaria y/o de funciones realizadas. A efecto de que lo anterior pueda ser verificado, se remite copia de los informes de actividades presentados al Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Tlaxcala S.C. y asimismo, se pone a disposición, en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, la totalidad de la documentación soporte de las verificaciones realizadas durante el tiempo de la campaña. - Ana Bertha Lara Arellano. - Ivonne Arlet Sánchez Vargasmachuca. - Joaquín Humberto López Llera. - Gloria Lara Sánchez. - José Leoncio Cante Flores.	Informes de actividades presentados al Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Tlaxcala Sociedad Civil del periodo enero a octubre de 2017.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO REVISADO: 1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/451/2018.

Hoja 28 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
12.- Conforme se realizó la revisión a la comprobación de las pólizas de egresos del Instituto se detectó que mediante la póliza número C-00719 de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete se realiza el pago anual por concepto de servicio de estancias de bienestar infantil del Instituto por un importe de \$54,701.80 (cincuenta y cuatro mil setecientos un pesos 80/100 Moneda Nacional), esto con fundamento en el último párrafo del artículo 199 de la Ley ISSSTE, sin embargo esta erogación no cuenta con comprobante fiscal digital que ampare el pago de este servicio. CAUSAS: - Falta de seguimiento del Director de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. - Deficiente desempeño de sus funciones por parte del personal encargado de comprobar el gasto. EFFECTOS: - Incumplimiento a los objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en el manejo de los recursos al no contar con la comprobación correspondiente. - Mala integración de la comprobación. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto para que implemente los controles internos correspondientes y de cumplimiento a lo establecido en la normatividad. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control evidencia del comprobante fiscal digital que ampare el gasto efectuado.	Al respecto se remite copia del recibo electrónico que ampara el pago realizado a instancias infantiles, así como el resto de la documentación soporte del gasto.	Recibo electrónico TG-2.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 27 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	- Juan Pablo Moran Maldonado. - Emmanuel Morales Pulido. - Víctor Hugo Barranco Rodríguez. - Luz María Sánchez Fragoso. - Osvaldo Rodríguez López. - Pedro Marciano Ramírez Díaz. - Adriana Sánchez Senties. Por lo que hace al resto del personal cuyas percepciones oscilan entre los \$117.50 y los \$2,250.00, estas se refieren a gratificaciones y/o apoyos para traslados generados a través de estrategias específicas de apoyo a diversas Campañas Nacionales de Incorporación, Certificación o Acreditación, mismas que se llevan a cabo fuera de las jornadas regulares de trabajo y cuyas actividades difieren de las administrativas propias de sus funciones.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
				

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO REVISADO: 1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/451/2018.

Hoja 29 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Federación. • Artículos 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 18 fracciones I, V y XIII de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 1 séptimo párrafo, 139 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 4 y 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

Hoja 30 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
13.- Como resultado de la verificación a la documentación comprobatoria de los registros contables del Instituto se constató que mediante la póliza de diario número D00102 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete se realiza el reintegro por concepto de retenciones federales del mes de abril y que corresponden a pagos efectuados con participación estatal por la cantidad de \$25,926.00 (Veinticinco mil novecientos veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia de la normatividad aplicable. - Deficiente desempeño de sus funciones del personal a cargo. EFFECTOS: - Incumplimiento a los objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en el manejo de los recursos al no contar con la comprobación correspondiente. - Mala integración de la comprobación. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades para el Estado de Tlaxcala.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para que en lo sucesivo establezca medidas de control necesarias para no incurrir en esta situación de préstamos entre cuentas de origen federal y estatal. CORRECTIVA: Enviar ante este Órgano de Control, la justificación de esta situación y evidencia de los controles internos implementados.	En relación con la observación realizada es preciso aclarar que el movimiento se efectuó en virtud del entere de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dado que se formula una sola declaración mensual, independientemente del número de fuentes de financiamiento de donde provengan, el pago de esta se llevó a cabo desde la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), con el correspondiente registro de creación de un acreedor y un deudor en calidad de cuenta puente temporal. Posteriormente, en esa misma fecha y con una diferencia solo de horas, se realiza el reintegro del importe que correspondía a la Participaciones Estatales, siendo canceladas las citadas cuentas deudoras y acreedoras. Lo anterior fue implementado en virtud de que, con anterioridad se formulaban 3 declaraciones: una normal, otra	- Copia de la póliza D00102 de reintegro de retenciones federales. - Copia de la póliza E00271 de entere de impuestos del mes de abril de 2017. - Copia de la póliza E00217 de entere de impuestos de FAETA del mes de marzo de 2017, declaración normal. - Copia de la póliza E00218 de entere de impuestos de Fondo de Participaciones Estatales del mes de marzo de 2017, declaración complementaria. - Copia de la declaración complementaria unificadora de retenciones federales del mes de marzo de 2017.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

1 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/451/2018.

Hoja 31 de 31

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículos 58 y 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 18 fracción V de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. - Artículo 14 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. - Artículos 1 séptimo párrafo y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 4, 5 y 35 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	complementaria separando las retenciones correspondientes a cada Fondo y una tercera declaración para unificarlas, situación que fue observada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), quien recomendó presentar una declaración única, lo que origina el movimiento de traspaso que se explicó al inicio de este punto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".



CE/DSFCA/CA/18/10-2448

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 23 de octubre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
PRESENTE.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/450/2018, recibido en este Órgano de Control el día cuatro de septiembre del presente año, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05 practicada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al quince de febrero de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento donde se concluye que de las siete observaciones pendientes han sido solventadas cinco y quedan dos observaciones no solventadas las cuales son de tipo administrativo, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en las cédulas de resultados finales en anexo único.

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el Proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-05 del ejercicio dos mil diecisiete, remitiendo a la Dirección Jurídica de esta Contraloría el expediente documental para iniciar los efectos legales a que haya lugar.

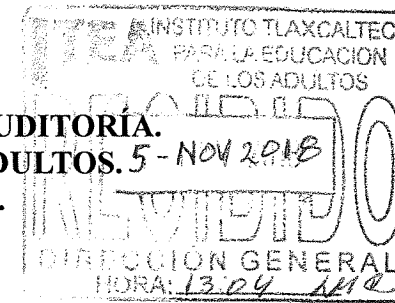
Sin otro particular reciba un cordial saludo.


ATENTAMENTE.
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado Jesús José Payán Reyes Director de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de Educación para los Adultos. Para su conocimiento.
C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y VIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual , promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0318 de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete , le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al quince de febrero de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de nueve observaciones, de las cuales se tienen siete observaciones pendientes.

Con oficio número DG/450/2018, recibido en esta Contraloría el cuatro de septiembre dos mil dieciocho, remitido por el Licenciado José Javier Vázquez Sánchez en su carácter de Director General del Instituto Tlaxcalteca Adultos, mediante el cual adjunta una carpeta que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones pendientes

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

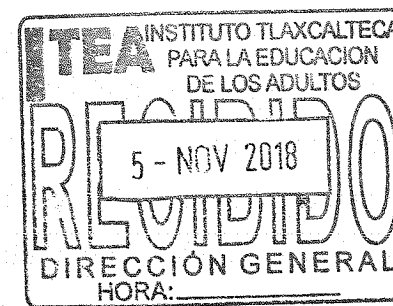
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-060.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2448.

en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las siete observaciones pendientes, han sido solventadas cinco de ellas quedando dos observaciones no solventadas de las cuales son de tipo administrativas de numerales dos y siete; toda vez que los argumentos y pruebas ofrecidos fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día tres de octubre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



Handwritten signature or mark.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

UNO DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/450/2018.

Hoja 1 de 14.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1.- Durante la revisión se constató que el Instituto cumple con la integración del Comité de Control Interno mediante acta de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, de igual forma se observa que de acuerdo al numeral tres se implementarían medidas de Control Interno que coadyuvarían al cumplimiento de las metas y objetivos, a fin de prevenir riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las misma; a la fecha se desconoce qué tipo de medidas se han implementado, aunado a que se aplicó el cuestionario de Control Interno y una vez evaluados los ámbitos de : Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión se determinó que este es ineficiente, por lo que el Comité no está cumpliendo conforme a lo dispuesto en la normatividad: a) Ambiente Control: No se mostró evidencia que muestre un entorno de integridad y compromiso en la desagregación y delegación de funciones que permita la consecución de los objetivos del Instituto, que genere un ambiente apropiado de mejora en el Control Interno. b) Evaluación de Riesgos: No se tiene implementado un proceso que identifique las contingencias de riesgo que afecten al logro de los objetivos, el impacto, la forma de minimizarlos o en su caso de que manera van a ser administrados.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir al Comité de Control Interno para que implemente las acciones necesarias para detectar, minimizar los riesgos de control interno y su seguimiento correspondiente que permitan al Instituto cumplir con el logro de sus objetivos. CORRECTIVA: Deberá enviar ante este Órgano de Control, evidencia de las implementaciones para mejorar su Control Interno.	<i>En atención a la resolución emitida por ese Órgano de Control, relativa a la primera propuesta de solventación, es preciso aclarar que este Instituto ha realizado acciones que atienden a cada uno de los componentes de Control Interno señalados en la observación.</i> <i>Es por ello que se remite la documentación que evidencia las actividades llevadas a cabo.</i>	- Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2018 del comité de Control Interno. - Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del comité de Control Interno. - Acta de Integración del Comité de Igualdad de Género - Acta de Instalación de la Unidad de Igualdad de Género - Acta de instalación del Comité de Ética del Instituto. - Cédula de evaluación de riesgos - Mapa de Riesgos - Análisis de riesgos y cedulas de mejora de las áreas de oportunidad detectadas.	SOLVENTADA. ITEA INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS 5 - NOV - 2018 DIRECCIÓN GENERAL HORA: 13:01 - 14:00 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

UNO DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/450/2018.

Hoja 2 de 14.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
a) Actividades de Control: Carece del establecimiento de políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos que permitan el cumplimiento integral de los objetivos del Instituto y que asegure la aplicación correcta de los recursos del mismo. b) Información y Comunicación: No se tienen establecidas las medidas conducentes para que a información relevante que se genera en cada una de las áreas sea la adecuada para la toma de decisiones que permitan el logro de los objetivos. c) Supervisión: Falta de evidencia de la supervisión a la ejecución de las operaciones que permitan el cumplimiento de los objetivos, así como dar el seguimiento de aquellas debilidades de Control Interno que aseguren que han sido corregidas y que eviten la recurrencia de las mismas. ❖ Se observa que El Instituto no cuenta con un Manual de Procedimientos y se desconocen las acciones que se han realizado para su elaboración, aprobación y publicación. CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de los integrantes del Comité de Control Interno para cumplir con lo establecido en la normatividad. - Incumplimiento de funciones por parte del Director General, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

UNO DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/450/2018.

Hoja 3 de 14.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Inobservancia de la normatividad. <u>EFFECTOS:</u> • Incremento en los riesgos para el incumplimiento de las metas y objetivos del Instituto. • Deficiente desempeño de funciones. • Incumplimiento y desconocimiento por parte del personal adscrito al Instituto de sus funciones y objetivos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Marco Integrado de Control Interno • Acuerdo por las que se emiten las diversas disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. • Artículos 14 y 20 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-05.**

PERIODO REVISADO: **UNO DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/05-1051** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/450/2018.** **Hoja 4 de 14.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2.- Del análisis al presupuesto a ejercer por el Instituto Tlaxcalteca para la Educación a los Adultos en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete de los ramos 33, 11 y Si es Posible 2017, así como el proyecto de ingresos y su Programa Operativo Anual se observa que no están autorizados por su Órgano de Gobierno, además de que existen saldos en la cuenta de registro bancos-tesorería al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete que forman parte de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis por un importe de \$213,364.69 (Doscientos trece mil trescientos sesenta y cuatro 69/100 moneda nacional), sin presentar alguna justificación. CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia de la normatividad. EFFECTOS: - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - Falta de transparencia de los recursos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 13 fracción I y IV y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y sus Municipios.	PREVENTIVA: El Director General deberá instruir al Director de Administración y Finanzas que proponga al Órgano de Gobierno la aprobación del presupuesto de egresos, proyecto de ingresos y programa operativo anual, así como justificar porque no se reintegraron y/o aplicaron los remanentes de ejercicios anteriores. CORRECTIVA: Enviar ante este Órgano de Control, la evidencia de la aprobación del Presupuesto de Egresos, Proyecto de Ingresos y Programa Operativo Anual por su Órgano de Gobierno Y evidencia de las acciones de aplicación y/o reintegro de los saldos de los ejercicios 2015 y 2016.	<i>En atención a la resolución emitida por ese Órgano de Control, relativa a la primera propuesta de solventación, mediante la cual nos solicita la aprobación del Programa Operativo Anual 2017, se remite copia del acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto, mediante misma que contiene el citado documento.</i> <i>Por lo que hace a la cancelación de los saldos bancarios de los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, se encuentran en espera de la realización de la Cuadragésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto, misma que habrá de realizarse el próximo 21 de septiembre del año en curso, para someter a su consideración la aplicación de los recursos remanentes, producto de las cancelaciones y reclasificaciones contables realizadas.</i>	Copia del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto.	NO SOLVENTADA. Con Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, de la Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, en el Sexto Punto de la Orden del día, los integrantes de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad la validación del Anteproyecto del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017 así como el Programa Operativo Anual (POA), instruyendo al Titular del Instituto para que en la siguiente Sesión Ordinaria presente el Presupuesto Calendarizado de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2017. Por lo anterior deberá enviar la evidencia de la aprobación del Presupuesto.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

UNO DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/450/2018.

Hoja 5 de 14.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículo 28 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales. - Artículos 58 y 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala. - Artículo 10 fracción V del Reglamento Interior de Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	de Egresos, Proyecto de Ingresos y Programa Operativo anual por su Órgano de Gobierno y evidencia de las acciones de aplicación y/o reintegro de los saldos ejercidos 2015 y 2016. (autorización, pólizas de corrección y balanza de comprobación para corroborar los saldos depurados).

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:
UNO DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
DG/450/2018.

Hoja 6 de 14.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3.- Derivado de la verificación física a la documentación que debe integrar a los expedientes de personal del Instituto, se constató que en un 23% faltan documentos por integrar, sin presentar una justificación. CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y el área de Recursos Humanos del Instituto. - Inobservancia de la normatividad. EFFECTOS: - Se desconoce si el personal cumple con el perfil para lo cual fue contratado. - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 58 y 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Movimientos al padrón de personal, 2.1. documentos de ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. - Punto 4 y 4.1 de la descripción de áreas del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.	PREVENTIVA: La Dirección de Administración y Finanzas deberá girar las instrucciones al área de Recursos Humanos para que estas implementen el procedimiento adecuado para el reclutamiento de personal, apegándose a los lineamientos y normatividad que rigen los requisitos de contratación. CORRECTIVA: Solicitar al personal observado el faltante de sus documentos y enviar ante este Órgano de Control, la evidencia de que éstos se hayan integrado al expediente de cada uno.	<i>En atención a la resolución emitida por ese Órgano de Control, relativa a la primera propuesta de solventación, se remite copia de la documentación faltante del expediente de personal pendiente en la primera propuesta de solventación.</i> <i>Por lo que hace al único documento faltante del ex Director General, José Víctor Agustín Carro Meneses, me permito informarle que, dicho funcionario ya no se encuentra activo, razón por la que ya no fue posible solicitárselo.</i>	- Copia del oficio RH/012/2017 - Copia de la Constancia de no inhabilitación de Marcelo Tlachi - Copia de la Constancia de radicación de Marcelo Tlachi - Copia del Certificado médico de Marcelo Tlachi - Copia de la Carta de no antecedentes penales de Marcelo Tlachi. - Copia del nombramiento del Director General.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO
TLAXCALTECA PARA LA
EDUCACION DE LOS
ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER
VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO
REVISADO:

UNO DE ENERO AL
QUINCE DE FEBRERO DE
DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN:

DG/450/2018.

Hoja 7 de 14.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Artículos 1 párrafos VI y VII, Artículos 55, 62 fracción III y 133 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. • Artículos 288 fracción VIII y 290 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

UNO DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/450/2018.

Hoja 8 de 14.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4.- Del análisis a la balanza de comprobación y de la revisión a la póliza de registro C00002 de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete se detectó que fue pagada la segunda parte de la prestación a que son beneficiados los trabajadores del Instituto por concepto de “Gratificación de fin de año” (aguinaldo) del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, dicha prestación presupuestal y contablemente tuvo que quedar devengada al cierre del mismo, al revisarse el registro de dicha erogación se detecta que fue pagada con recurso ministrado para su ejecución en el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, por lo que esto es improcedente sin presentar una justificación. CAUSAS: - Falta de supervisión y control por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y del área presupuestal y financiera del Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento de la normatividad vigente. - Uso indebido de recursos. FUNDAMENTO LEGAL - Artículos 34, 35, 36, 38, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para que las operaciones que se realizan en el Instituto, las áreas correspondientes deberán presupuestar, ejecutar y registrar las operaciones dentro del ejercicio fiscal al que corresponda cumpliendo con la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberán enviar a este Órgano de Control la justificación y aclaración, así como la acción implementada para que se ejerza dicha prestación en el ejercicio y con el presupuesto que corresponde.	<i>En atención a la resolución emitida por ese Órgano de Control, relativa a la primera propuesta de solventación, es preciso aclarar que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, numerales 2 y 3 del Convenio de Coordinación para la descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado de Tlaxcala, corresponde a este Instituto la administración de los recursos y la conservación de la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ramo General 33; sin embargo, la autorización de los recursos es competencia del Gobierno Federal, previa autorización de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, lo cual fue notificado mediante oficio DAF/031/2017.</i> <i>Asimismo en el Convenio de Coordinación para la descentralización</i>	- Copia simple del Diario Oficial del 3 de enero de 2005 en el que se publica el Convenio de Coordinación para la descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado de Tlaxcala. - Copia simple del oficio DAF/031/2017 emitido por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, mediante el cual notifica el calendario e importe autorizado por la H. Cámara de Diputados. - para el Capítulo 1000 Servicios Personales. - Copia simple del oficio DFSEPTLAX/0256/2017 emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

PERIODO REVISADO:

UNO DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/450/2018.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

Hoja 9 de 14.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículo 13 fracción I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y sus Municipios. - Artículos 1 párrafos VI y VII, Artículos 55, 62 fracción III y 133 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículos 288 fracción VIII y 290 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los	SIN TEXTO.	de los Servicios de Educación para Adultos al Estado de Tlaxcala, en la cláusula cuarta, numeral 3, párrafos 1 y 2, se establece que el costo de la plantilla laboral registrada y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como los incrementos salariales y las prestaciones derivadas de la Ley o del Contrato Colectivo de trabajo, serán cubiertos con recursos federales previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ramo General 33 y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que, en su caso, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En este sentido, el fraccionamiento del cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal sindicalizado, con recursos de dos diferentes ejercicios presupuestales, es competencia exclusiva de la Federación, quien así lo notifica a este Instituto como se muestra en el oficio DFSEPTLAX/0256/2017 emitido por la Delegación Federal de la	Estado de Tlaxcala, mediante el cual se notifica a este Instituto la radicación de los recursos correspondientes al mes de enero de 2017 del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y el destino que deberá darse al recurso. Recibo de ministración del recurso del mes de enero de 2017, presentado ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

UNO DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/450/2018.

Hoja 10 de 14.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tlaxcala. Es atendiendo a estos documentos que el instituto solicita y administra el recurso motivo de observación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO REVISADO: UNO DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/450/2018.

Hoja 11 de 14.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6.- Del análisis a la cuenta contable número 333 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios” se observa que los contratos están mal elaborados ya que el comprobante fiscal de dicha erogación es bajo el régimen de incorporación fiscal por la prestación del servicio y la partida contable debe ser la 317 “Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información” por lo que el registro contable no corresponde a la cuenta 333 de conformidad al clasificador por objeto del gasto, sin presentar una justificación. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - No existe transparencia en el manejo de los recursos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. - Artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	PREVENTIVA: El Director General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que se elaboren los contratos conforme al servicio que se presta y realizar la reclasificación de cuenta contable correspondiente. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de los contratos elaborados y el asiento contable de reclasificación correspondiente.	<i>En atención a la resolución emitida por ese Órgano de Control, relativa a la primera propuesta de solventación, mediante la cual solicita verificar el objeto de los contratos de personal a efecto de que las actividades sean afines al propósito con que fue creado el Instituto, se remite copia del modelo de contrato vigente, cuyo objeto es acorde al fin institucional.</i>	- Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Lic. Jaime Teozol Sánchez, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos, realizar la revisión de los contratos motivo de observación. - Copia simple oficio UAJ/014/2017 mediante el cual se notifica que se llevó a cabo la revisión solicitada. - Copia de contrato de Prestación de Servicios.	SOLVENTADA. 

ENTIDAD:
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:
UNO DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
DG/450/2018.

Hoja 12 de 14.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Clasificador por Objeto del Gasto última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 22 de diciembre 2014. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - No existe transparencia en el manejo de los recursos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. - Artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Clasificador por Objeto del Gasto última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 22 de diciembre 2014.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

UNO DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/450/2018.

Hoja 13 de 14.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7.- Derivado de la aplicación de la Guía de Revisión para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, se observa que el Instituto carece de Manual Especifico de Contabilidad, además de que omite la publicación en su página de internet de sus inventarios actualizados y la evaluación de los indicadores de desempeño, sin presentar alguna justificación. CAUSAS: - Falta de seguimiento del Director de Administración y Finanzas y la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. EFFECTOS: - Incumplimiento a los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 18 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 168 y 169 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.	PREVENTIVA: La Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Asuntos Jurídicos, deberán coordinarse en sus actividades con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normatividades. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia la existencia del Manual y la publicación del Inventario y la Evaluación del Desempeño.	<i>En atención a la resolución emitida por ese Órgano de Control, relativa a la primera propuesta de solventación, mediante la cual nos solicita el Manual de Contabilidad, se remite este en archivo electrónico.</i>	Archivo electrónico del Manual de Contabilidad Gubernamental.	NO SOLVENTADA. No anexan Manual Específico de Contabilidad.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

UNO DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/450/2018.

Hoja 14 de 14.

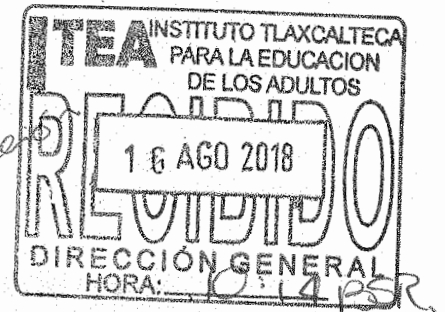
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9.- Derivado de la solicitud de información a las observaciones pendientes de solventar de ejercicios anteriores por parte del Instituto ante el Órgano de Fiscalización Superior, esta no fue proporcionada por lo que se desconoce el estatus en que se encuentran dichas observaciones, sin presentar una justificación, incumpliendo a su obligación en materia de rendición de cuentas. CAUSAS: - Falta de supervisión del Director de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. - Falta de seguimiento por parte del área responsable. EFFECTOS: - Falta de transparencia en las actividades. - Sanciones al Instituto por falta de cumplimiento en la solventación de observaciones. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 4 y 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para que dé seguimiento a las observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental del seguimiento a las observaciones pendientes de solventar.	En atención a la resolución emitida por ese Órgano de Control, relativa a la primera propuesta de solventación, se remite copia de los oficios de los Resultados de valoración de propuestas de solventación, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior.	- Copia de oficio OFS/DAPEOA/1701/2017 - Copia de oficio OFS/1535/2018 - Copia de oficio OFS/1585/2018	SOLVENTADA. Esta observación se solventa, toda vez que en los oficios se informa que se han solventado las observaciones pendientes, determinadas por el Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente a los periodos septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2015, julio-septiembre y octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016. En lo subsecuente deberá dar seguimiento a las observaciones que se detecten.

CE/DSFCA/CA/18/08-1759.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 14 de agosto de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE
PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
PRESENTE.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/327/2018, recibido en este Órgano de Control el día quince de junio del presente año, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05 practicada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento donde se concluye que de las nueve observaciones determinadas han sido solventadas tres y quedan seis observaciones no solventadas siendo cuatro de tipo administrativas y dos financieras, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en las cédulas de resultados finales en anexo único.

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENCIÓN
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

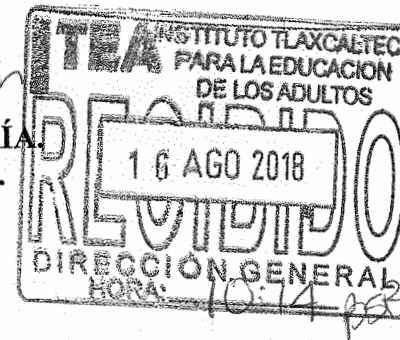
- C.C.P. Licenciado Jesús José Payán Reyes Director de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de Educación para los Adultos. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/08/DSO- 029.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-1759.

*Recibe copia para
Administración*



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y VIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual , promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0318 de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete , le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de nueve observaciones, de las cuales siete son de carácter financiero y dos de tipo administrativo.

Con oficio número DG/327/2018, recibido en esta Contraloría el quince de junio de dos mil dieciocho, remitido por el Profesor José Javier Vázquez Sánchez en su carácter de Director General del Instituto Tlaxcalteca Adultos, mediante el cual adjunta un CD y una carpeta que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/08/DSO- 029.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-1759.**

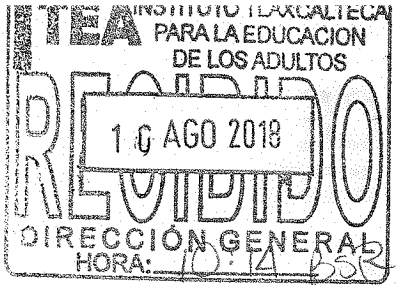
en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las nueve observaciones determinadas, han sido solventadas tres de ellas quedando seis observaciones no solventadas de las cuales cuatro son administrativas de numerales uno, dos, tres, seis y dos de tipo financiero de numeral cinco y siete; toda vez que los argumentos y pruebas ofrecidos fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día trece de agosto de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

Gr

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.



Recibí
copio para
Administración

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO: OCTUBRE A DICIEMBRE
REVISADO: DE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/327/2018.
Hoja 1 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1.- Derivado del análisis a la comprobación que el Instituto integra por las erogaciones de los conceptos de arrendamiento de inmuebles, pagos de seguros de vida para los trabajadores y el pago del servicio telefónico de la línea que brinda servicio a las oficinas centrales, se determina que los elementos de integración para la comprobación del gastos son insuficientes puesto que no presentan un comprobante fiscal con los requisitos mínimos requeridos en las disposiciones fiscales vigentes para justificar la aplicación de los recursos causados por la operatividad del Instituto. ANEXO I. CAUSAS: - Deficiencia en el desempeño de las funciones del personal a cargo del pago y comprobación del gasto. - Inobservancia de la normatividad aplicable. - Falta de seguimiento para la comprobación del gasto. EFFECTOS: - Incumplimiento a obligaciones fiscales por parte de Instituto. - No hay transparencia en la ejecución de los recursos. - Deficiente desempeño de las funciones por parte del personal encargado de esta actividad.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir al Director de Administración y Finanzas para que implemente los controles internos necesarios que permitan verificar que la comprobación de la ejecución del gasto cumpla con lo establecido en la normatividad. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control, la justificación de las cuentas observados, así como las implementaciones que se requieran para salvaguardar los recursos del Instituto.	<i>"Al respecto es preciso aclarar que, por lo que se refiere a los pagos realizados por concepto de aportaciones patronal de seguro de retiro, por error se omitió incluir los CFDI correspondientes. Sin embargo, se anexa a la presente propuesta de solventación para su revisión y validación.</i> <i>Por lo que hace al almacén, el uso del inmueble tiene como finalidad el resguardo del material de estudio proporcionado a la Coordinación de Zona de Huamantla, tanto para educandos como para asesores en formación. Ambas actividades son imprescindibles e inherentes al desarrollo de las actividades propias del Instituto. No obstante, las instalaciones son arrendadas por el Comisariado Ejidal quien solo emite recibo simple por el pago recibido.</i> <i>Es por ello que se ha instruido al coordinador de la zona a realizar la cancelación anticipada del contrato para el presente ejercicio fiscal, en caso de no presentar los comprobantes fiscales correspondientes.</i>	Copia simple de facturas números 1334 y 1835 de fechas diecinueve y veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete correspondientes al servicio seguro de vida. Copia simple de oficio número DAF/090/2018 de fecha trece de junio de dos mil dieciocho dirigido al ciudadano Sergio Osorio Galindo en su carácter de Coordinador de la zona 02 Huamantla signado por el Licenciado Jesús José Payán Reyes Director de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos mediante el cual informa que a partir de la fecha citada el trámite de pago por arrendamiento del inmueble será indispensable el comprobante fiscal correspondiente para corresponder a la liquidación del servicio.	NO SOLVENTADA. Toda vez que la documentación presentada como propuesta de solventación resultó insuficiente, se dará por solventada hasta en tanto sea remitida a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite las acciones implementadas con relación al pago de la línea telefónica observada, así como también, los comprobantes fiscales digitales correspondientes al pago de arrendamiento.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/327/2018.

Hoja 2 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación fracciones V inciso b y IX penúltimo párrafo. • Artículo 116 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta. • Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 28 fracción XIII y 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 18 fracciones I, V y XIII de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 1 séptimo párrafo, 139 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 4 y 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	Por último, relativo al pago de una línea telefónica de las oficinas de la Dirección General, si bien se presenta el CFDI correspondiente, el mismo se emite a nombre del propietario del inmueble que ocupa la Dirección General, de conformidad con lo establecido en el contrato de arrendamiento signado, a petición del arrendador y con el propósito de comprobar la posesión del inmueble y evitar con ello un posible juicio de usucapión, dado que han transcurrido más de veinte años desde el inicio del arrendamiento. No obstante, en atención a la observación formulada, se ha solicitado el cambio de titular de la línea quedando registrada a nombre del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de os Adultos”.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/327/2018.

Hoja 3 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2.- Conforme al análisis y revisión al presupuesto ejercido por el Instituto por el período comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, otorgan a cada una de las Coordinaciones recurso por concepto de Viáticos, y los cuales son registrados en la subcuenta 5137-3791 “Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales”, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto la partida genérica 3700-379 “Otros servicios de traslado y hospedaje” se utiliza para registrar asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, de lo anterior se observa: a) El concepto de las pólizas es erróneo toda vez que, de acuerdo al Clasificador por objeto del gasto, Viáticos, son asignaciones destinadas por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales en lugares distintos a su adscripción, excluyendo los gastos de pasaje. b) A los Coordinadores de las siete zonas se les asigna una cantidad, la cual es comprobada con comprobantes fiscales digitales por concepto de	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General deberá instruir al Director de Administración y Finanzas para que en lo sucesivo verifique el correcto registro y comprobación del recurso del Instituto. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá de: b) Remitir evidencia del reintegro del recurso asignado a los Coordinadores toda vez que la comprobación no cumple con el objetivo para el cual fue asignado el recurso. c) En lo sucesivo el Instituto deberá apegarse a él Clasificador por Objeto del Gasto para el registro de sus erogaciones.	<i>“Al respecto es preciso aclarar que, si bien los gastos fueron registrados en una partida errónea, en el caso de los pasajes, dicha prestación se otorga en atención a lo dispuesto por la cláusula 84 Bis del Contrato Colectivo de Trabajo y tanto estos como los gastos de alimentación son inherentes al desarrollo de las actividades propias del técnico docente y de los coordinadores de zona. Es por ello que no se realiza el reintegro solicitado.</i> <i>No obstante, y dado que no resulta posible realizar la reclasificación al respecto de los pagos realizados por tratarse de un ejercicio fiscal concluido, se remite el oficio mediante el cual se instruye a la dirección de planeación y seguimiento operativo a efectuar las adecuaciones presupuestales necesarias para proceder a la reclasificación de los gastos del presente ejercicio fiscal”.</i>	Copia simple de oficio número DAF/088/2018 de fecha trece de junio de dos mil dieciocho dirigido a la Contador Público Erika Maceda Maceda en su carácter de Encargada de la Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo signado por el Licenciado Jesús José Payán Reyes Director de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca, mediante el cual se solicita se realicen las modificaciones y adecuaciones presupuestales necesarias para el registro correcto de las erogaciones del pago de pasajes a técnicos docentes.	NO SOLVENTADA. Deberá anexar evidencia de que se han implementado las acciones necesarias para prevenir errores en el registro de erogaciones. Así mismo deberá anexar evidencia del reintegro del recurso destinado al pago de alimentos asignado a los Coordinadores, los cuales no se encuentran dentro de las prestaciones autorizadas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE SOLVENTACIÓN:

PROPUESTA DE PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE AUDITORÍA:

ORDEN DE CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE SOLVENTACIÓN:

PROPUESTA DE DG/327/2018.

Hoja 4 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
“consumo de alimentos” por un importe total de \$14,496.00 (catorce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que la cuenta utilizada para el registro de la erogación es incorrecta ya que no forma parte de los conceptos que al efecto enmarca la cuenta genérica. c) Que a los Comisionados adscritos a las Coordinaciones que se les asigna recurso por la cantidad de \$75,780.00 (setenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) para realizar actividades con el objeto de cumplir los objetivos del Instituto, estos recursos son comprobados con bitácoras de pago de pasajes de los diferentes lugares a los que se trasladan para el cumplimiento del fin, lo que de igual manera la cuenta en mención utilizada para su registro no cumple con la descripción del gasto, teniendo que utilizar la cuenta genérica 3700-372. CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia de la normatividad aplicable. - Falta de supervisión por parte de los integrantes del Comité de Control Interno para cumplir con lo establecido en la normatividad.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:
OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
DG/327/2018.

Hoja 5 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en la comprobación de los recursos del Instituto. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 1 séptimo párrafo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 4 párrafo cuarto y 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/327/2018.

Hoja 6 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3.- Derivado del análisis a la información financiera y a la comprobación de las pólizas proporcionadas por el Instituto se observa que realizan diversas adquisiciones por concepto de papelería, artículos de limpieza, consumibles, de las cuales no presentan controles de almacén, como bitácoras de salida de insumos para el suministro de estos materiales a las diversas áreas de tal forma dichas compras ascienden a un monto total de \$228,761.55 (doscientos veintiocho mil setecientos sesenta y un pesos 55/100 Moneda Nacional). ANEXO III. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y del Departamento de Recursos Materiales. - Deficiente desempeño de sus funciones por parte del personal a cargo. - Omisión a la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - No existe transparencia en el manejo de los recursos del Instituto. - Incorrecta aplicación y comprobación del gasto	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Materiales para que implemente las medidas de control interno correspondiente que permitan transparentar que las adquisiciones son entregadas al área solicitante. CORRECTIVA: Deberán enviar a este Órgano de Control la evidencia documental que compruebe que los bienes están siendo entregados al área correspondiente y comprobado de manera correcta.	<i>"Al respecto se remite copia de la documentación que comprueba la recepción por parte de las diversas áreas del Instituto, de los materiales adquiridos, así como del oficio mediante el cual se instruye al Jefe de Oficina de Recursos Materiales para que implemente los mecanismos de control necesarios que permitan disponer de toda la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en cada una de las pólizas correspondientes".</i>	Copia simple de oficio DAF/089/2018 de fecha trece de junio de dos mil dieciocho dirigido al Licenciado Renato Milacatl del Razo en su carácter de Jefe de Oficina de Recursos Materiales y Servicios signado por el Licenciado Jesús José Payan Reyes Director de Administración y Finanzas mediante el cual se solicita implemente los métodos de control suficientes para el área a su cargo. Copia simple de la póliza número C0146 de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete con su respectivo soporte documental. Copia simple de la póliza número C01611 de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete con su correspondiente soporte documental. Copia simple de la póliza número C01610 de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete con su correspondiente soporte documental.	NO SOLVENTADA. Toda vez que la evidencia documental resulta insuficiente, ya que no se remite un control del almacén de materiales en el que se pueda verificar las entradas, salidas y existencias de los materiales y suministros en el momento en el que se requiera la información. De igual manera algunas pólizas carecen de soporte documental útil de acuerdo a lo siguiente: 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO: OCTUBRE A DICIEMBRE
REVISADO: DE DOS MIL DIECISIETE.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/327/2018.
Hoja 7 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																											
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 1 séptimo párrafo, 139 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 4 y 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Copia simple de la póliza número C01808 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete con su correspondiente soporte documental. Copia simple de la póliza número C01764 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete con su correspondiente soporte documental. Copia simple de la póliza número C01762 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete con su correspondiente soporte documental. Copia simple de la póliza número C01809 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete con su correspondiente soporte documental. Copia simple de la póliza número C01810 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete con su correspondiente soporte documental. Copia simple de la póliza número C01811 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete con su correspondiente soporte documental.	<table><tr><th>Núm.</th><th>Póliza.</th><th>Observaciones.</th></tr><tr><td>1</td><td>C01611</td><td>Los controles de salida no son legibles.</td></tr><tr><td>2</td><td>C01808</td><td>Sin controles de salida.</td></tr><tr><td>3</td><td>C01763</td><td>Los controles de salida no corresponden a la factura de compra.</td></tr><tr><td>4</td><td>C01810</td><td>Los controles de salida no son legibles.</td></tr><tr><td>5</td><td>C01811</td><td>Los controles de salida no son legibles.</td></tr><tr><td>6</td><td>C01814</td><td>Evidencia insuficiente.</td></tr><tr><td>7</td><td>C01815</td><td>Los controles de salida no son legibles.</td></tr><tr><td>8</td><td>C01817</td><td>Evidencia insuficiente.</td></tr></table>	Núm.	Póliza.	Observaciones.	1	C01611	Los controles de salida no son legibles.	2	C01808	Sin controles de salida.	3	C01763	Los controles de salida no corresponden a la factura de compra.	4	C01810	Los controles de salida no son legibles.	5	C01811	Los controles de salida no son legibles.	6	C01814	Evidencia insuficiente.	7	C01815	Los controles de salida no son legibles.	8	C01817	Evidencia insuficiente.
Núm.	Póliza.	Observaciones.																													
1	C01611	Los controles de salida no son legibles.																													
2	C01808	Sin controles de salida.																													
3	C01763	Los controles de salida no corresponden a la factura de compra.																													
4	C01810	Los controles de salida no son legibles.																													
5	C01811	Los controles de salida no son legibles.																													
6	C01814	Evidencia insuficiente.																													
7	C01815	Los controles de salida no son legibles.																													
8	C01817	Evidencia insuficiente.																													

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO
TLAXCALTECA PARA LA
EDUCACION DE LOS
ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER
VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO
REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE
DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE
AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA
SOLVENTACIÓN: DE DG/327/2018.

Hoja 8 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Copia simple de la póliza número C01611 de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete con su correspondiente soporte documental. Copia simple de la póliza número C01484 de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete con su correspondiente soporte documental. Copia simple de la póliza número C01815 de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete con su correspondiente soporte documental. Copia simple de la póliza número C01816 de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete con su correspondiente soporte documental.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/327/2018.

Hoja 9 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4.- De la solicitud de información y documentación relacionada con el suministro de combustible del parque vehicular del Instituto la cual fue proporcionada para su revisión se determinaron las siguientes irregularidades: a) De la comprobación presentada por el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete se determinó una diferencia entre el registro en libros del Instituto por la adquisición del combustible y las bitácoras de suministro de combustible presentadas por el Departamento de Recursos Materiales por la cantidad de \$200,155.37 (doscientos mil ciento cincuenta y cinco pesos 37/100 Moneda Nacional). Cabe hacer mención que se solicitó el reporte de dispersión que emite la empresa con la que se tiene contratado el servicio, el cual a la fecha de cierre de la revisión no fue presentado por el Jefe del Departamento. b) Las bitácoras no fueron presentadas en su totalidad para su verificación, y las que fueron presentadas carecen de la firma del Director de Administración y Finanzas. c) No existe disponibilidad de los usuarios del parque vehicular en la elaboración de su bitácora mensual.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y al departamento de recursos materiales del Instituto para que implementen los controles internos necesarios que permitan corregir esta situación y se elaboren las bitácoras mensuales en tiempo y de manera correcta. <u>CORRECTIVA:</u> Elaborar y enviar ante este Órgano de Control las bitácoras faltantes que justifique la diferencia observada, totalmente requisitadas y firmadas y las del mes de septiembre que no fueron presentadas.	<i>“Al respecto se remite copia de la totalidad de las bitácoras de combustible del ejercicio fiscal de 2017 a efecto de que pueda verificarse la comprobación integral del gasto realizado, así como del oficio mediante el cual se instruye al jefe de oficina de recursos materiales para que implemente los mecanismos de control necesarios que permitan disponer de toda la documentación comprobatoria y justificativa del gasto oportunamente”.</i>	Copia simple de oficio número DAF/089/2018 de fecha trece de junio de dos mil dieciocho dirigido al Licenciado Renato Milacatl del Razo en su carácter de jefe de oficina de recursos materiales y servicios, signado por el Licenciado Jesús José Payán Reyes Director de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos mediante el cual solicita sean implementados los mecanismos de control necesarios para el área. Copia simple de bitácora de combustible del parque vehicular oficial del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos por los meses de enero a diciembre del ejercicio dos mil diecisiete debidamente requisitados.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/327/2018.

Hoja 10 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
ANEXO IV. CAUSAS: - Falta de control y seguimiento por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y departamento de recursos materiales del Instituto. - Falta de disponibilidad por parte del usuario del vehículo en la elaboración de su bitácora. - Inobservancia a la normatividad aplicable EFFECTOS: - Incumplimiento a los objetivos del Instituto. - Falta de transparencia del manejo de los recursos. - Deficiente comprobación al gasto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones II, V y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 1 sexto y séptimo párrafo y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/327/2018.

Hoja 11 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Artículos 4, 5 y 34 fracción VIII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Fracción V, numeral 3 inciso g y fracción XI numeral 2, 3 y 4 de las Normas Administrativas para la asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/327/2018.

Hoja 12 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5.- Derivado de la revisión a las prestaciones otorgadas al personal de base del Instituto y de conformidad con el Contrato Colectivo en la cláusula 121 tendrán derecho a una cantidad equivalente a la autorizada a los Trabajadores al Servicio del Estado. De lo anterior al revisar la póliza de registro C-01807 de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete y la comprobación que ampara el gasto, se observa que se otorgó esta prestación a personal de confianza adscrito al Instituto incumpliendo con los estatutos del Contrato Colectivo un importe de \$93,600.00 (noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional). ANEXO: V. CAUSAS: - Falta de seguimiento del Director de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto. - Deficiente desempeño de sus funciones por parte del Departamento de Recursos Humanos en el pago de las prestaciones.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y al departamento de recursos humanos del Instituto para que cumplan con la normatividad que los rige, así como implementar los controles internos necesarios a fin de evitar el pago de prestaciones al personal sin tener derecho a estas. <u>CORRECTIVA:</u> Justificar y en su caso reintegrar el importe pagado al personal que incumple con lo estipulado en el Contrato Colectivo y enviar ante este Órgano de Control las evidencia de las acciones implementadas.	<i>"Al respecto es preciso aclarar que, el pago de dicha prestación se realizó en virtud de que el personal de confianza de este Instituto cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2017, además de que se contó con la suficiencia presupuestal requerida en los mismos y al amparo de lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Federal de Trabajo, que a la letra señala: "Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo", razón por la que le solicitamos atentamente se tenga por validado el pago efectuado".</i>	Copia simple de los Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA. En virtud de que la prestación señalada es exclusiva del personal sindicalizado del Instituto previsto en las Disposiciones Generales en su cláusula número uno del Contrato Colectivo. Así mismo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2017 en su anexo 32 en el Tabulador de mandos medios y superiores y el Tabulador de personal operativo no se encuentra presupuestada esta prestación. Por lo que con base a las pruebas y argumentos presentados para dar solventada esta observación se solicita el reintegro por el monto señalado de la presente observación.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO: OCTUBRE A DICIEMBRE
REVISADO: DE DOS MIL DIECISIETE.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/327/2018.
Hoja 13 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento a las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto. - Falta de transparencia del manejo de los recursos. - Reportes carentes de veracidad. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones II, IV y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 1 sexto y séptimo párrafo y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 8 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Cláusula 121 del Contrato Colectivo de Trabajo 2016-2018.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/327/2018.

Hoja 14 de 23.

OBSERVACIONES.				RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6.- Mediante oficios número CE/DSFCA/CA/17-0919 y CE/DSF/CA/17-2517 con fechas de notificación treinta y uno de mayo y veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete respectivamente signados por la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez se notificaron al Director del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos las observaciones determinadas en la Auditoría de Cumplimento número AIC/17-05, del cual se detecta el siguiente estatus:				<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para que dé seguimiento a las observaciones pendientes de solventar ante la Contraloría del Ejecutivo. <u>CORRECTIVA:</u> Enviar ante este Órgano de Control, las propuestas de solventación con el fin de que exista evidencia de los controles internos implementados en el Instituto y comprobar que el ejercicio del presupuesto se apega a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas objetividad, racionalidad, certeza, independencia, legalidad, honestidad y honradez.	<i>"Al respecto es preciso aclarar que el Instituto se encuentra en proceso de formulación e integración de las propuestas de solventación solicitadas, mismas que serán remitidas a este ente fiscalizador a la brevedad".</i>	No presenta propuesta.	NO SOLVENTADA. Hasta en tanto sean solventadas las observaciones pendientes de los periodos revisados.
Periodo	Total Observaciones	Solventadas	No Solventadas				
Primero al treinta y uno de enero	Nueve	8 y 9	1,2,3,4,6,7,y 9.				
Primero de febrero al treinta de septiembre	Trece	Sin propuesta de solventación.	Sin propuesta de solventación				
<u>CAUSAS:</u> Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Dirección General y Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.							

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/327/2018.

Hoja 15 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Inobservancia de la normatividad aplicable. - Deficiente desempeño de las funciones del personal a cargo. EFFECTOS: - Incumplimiento a los objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en el manejo de los recursos. - Sanciones al Instituto por falta de cumplimiento en la solventación de observaciones FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 18 fracción V de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. - Artículo 14 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. - Artículos 1 séptimo párrafo y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITA SOLVENTACIÓN:

PROPUESTA DE PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE AUDITORÍA:

ORDEN DE CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE SOLVENTACIÓN:

PROPUESTA DE DG/327/2018.

Hoja 16 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7.- Derivado de la pólizas e información contable proporcionada por el Instituto, (auxiliares y balanzas de comprobación), correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017 y de la información que genera el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), se detectan pagos bajo el concepto de “Figuras Solidarias”, de los que se observa lo siguiente: a) Realizan transferencias al Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Tlaxcala A.C., correspondientes a pagos de gratificaciones, apoyos económicos para traslados, apoyos económicos para asistir a formación educativa, pago de estrategia y productividad, de los que adjuntan como documentación comprobatoria comprobante de ingreso del Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Tlaxcala A.C. omitiendo anexar la relación debidamente firmada de quien recibe los pago, por los siguientes importes: - Contabilizados con cargo a la partida 4451 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro", ejerciendo recurso estatal por un importe de: \$5,044,099.88 (cinco millones, cuarenta y cuatro mil, noventa y nueve pesos, 88/100 Moneda Nacional). - Contabilizados con cargo a la partida 4415 "Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales", por los siguientes importes:	PREVENTIVA: a. La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para solicitar e integrar la documentación que compruebe el recurso destinado a estas partidas, ya que el Instituto es responsable del resguardo y custodia de la documentación comprobatoria de erogaciones, así mismo deberá solicitar a la dirección de Informática envíe en tiempo y forma la información necesaria para el pago de gratificaciones de “Figuras solidarias. b. La Dirección General deberá instruir a la Oficina de apoyo logístico para realizar la verificación del padrón de Figuras Solidarias para que sea validado mensualmente.	<i>“Al respecto es preciso aclarar que, el Instituto no ha incumplido con lo estipulado en el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Programas de Educación para Adultos, en virtud de que la documentación que comprueba las erogaciones realizadas, son los comprobantes fiscales emitidos por el Patronato Pro-Educación de los Adultos en el Estado de Tlaxcala, Asociación Civil, por las transferencias realizadas para el pago a figuras solidarias, comprobantes que se encuentran bajo resguardo del Instituto y que fueron exhibidos durante la revisión de auditoría practicada.</i> <i>Adicionalmente, el mismo convenio, en su cláusula décima, señala que es obligación del Patronato Pro-Educación de los Adultos en el Estado de Tlaxcala, Asociación Civil, recabar y conservar la documentación justificativa de los recursos entregados por el Instituto.</i>	Copia simple del Convenio de Colaboración para el desarrollo de los Programas de Educación para los Adultos celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos en el Estado de Tlaxcala y el Patronato Pro Educación de los Adultos Asociación Civil de fecha cinco de abril de dos mil once. Copia simple del contrato para la prestación de servicio asociado al giro telegráfico para grandes usuarios en la modalidad de pago por cuenta de terceros celebrado entre el Organismo Descentralizado Telecomunicaciones de México y el Patronato pro Educación de los Adultos del Estado de Tlaxcala Asociación Civil de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve. Copia simple de auxiliar de la cuenta 4415 “Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas” del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos por el periodo comprendido del mes de julio al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA - De la revisión de documentación comprobatoria generada por el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) y proporcionada por el Instituto, se detecta que correspondiente a Ramo 11 y Ramo 33 no proporcionaron la información en su totalidad. Quedando pendiente un importe de \$3,986,801.00 (Tres millones novecientos ochenta y seis mil, ochocientos un peso, 00/100 M.N.). Anexo I. - De la información proporcionada se observa que generan pagos a favor de personal que forma parte de la estructura orgánica autorizada por la H. Junta de Gobierno y de conformidad con lo establecido bajo el

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:
OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
DG/327/2018.

Hoja 17 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
➤ Ramo 11: \$10,088,217.16 (Diez millones ochenta y ocho mil, doscientos diecisiete pesos, 16/100 Moneda Nacional). ➤ Ramo 33: \$3,959,276.00 (tres millones, novecientos cincuenta y nueve mil, doscientos setenta y seis pesos, 00/00 Moneda Nacional.). b) De la revisión y análisis de información relativa a “Figuras Solidarias” proporcionada que genera el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) proporcionada por el ITEA, se detecta que se presenta de manera parcial, lo cual impide concluir la fiscalización de dichos recursos para así poder determinar si fuera necesario alguna recomendación u observación. ANEXO VI. CAUSAS: - Falta de supervisión del Director de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. - Falta de seguimiento por parte del área responsable.	<u>CORRECTIVA:</u> a. Deberá integrar la documentación respectiva a las pólizas; presentar a este Órgano de Control la documentación que soporte la erogación de dichos pagos, como son lista de personas debidamente formadas de la persona que reciben el pago, nóminas, etc. a. Presentar a este Órgano de Control archivos que integren los importes erogados por concepto de gratificaciones, apoyos económicos para traslados, apoyos para asistir a formación educativa y en general los correspondientes a “Figuras Solidarias” que permitan concluir la revisión a la correcta aplicación del recurso erogado y de en su caso determinar las recomendaciones adecuadas.	<i>A su vez, el Patronato efectúa el pago de figuras solidarias a través de TELECOMM, con quien tiene signado un contrato de prestación de servicios y en el que se establece a través de la cláusula séptima, segundo párrafo que “TELECOMM se obliga a verificar que la identificación corresponda a la persona que deba cobrar la gratificación, debiendo elaborar recibo por duplicado de todos y cada uno de los pagos que realice, extendiendo la copia al beneficiario y conservando el recibo original, el cual deberá mantener en su resguardo, poniéndolo a disposición del Patronato para cuando este lo requiera para posibles verificaciones, auditorías, asuntos judiciales o tribunales administrativos y de trabajo, que llegaran a solicitarse”. No obstante, y en atención a la observación formulada se remiten en formato digital, la totalidad de los listados de pago a figuras solidarias del periodo comprendido del mes de julio al mes diciembre de dos mil diecisiete y se pone a disposición de ese ente fiscalizador, en las</i>	Copia simple de oficio número PPE/35/18 de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho dirigido al Licenciado José Javier Vázquez Sánchez en su carácter de Director General del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos signado por el Maestro Leonardo Vargas Machado presidente del Patronato mediante el cual se informa de la disposición de la documentación correspondiente al pago de figuras solidarias. Copia simple de oficio número PPE/44/18 de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho dirigido al Licenciado José Javier Vázquez Sánchez en su carácter de Director General del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos signado por el Maestro Leonardo Vargas Machado presidente del Patronato mediante el cual se informa de la disposición de la documentación correspondiente al pago de figuras solidarias de la sucursal Huamantla.	concepto de “Figuras Solidarias”, y de acuerdo a Reglas de Operación que al efecto se expiden para la correcta aplicación del Programa de Educación para Adultos para el ejercicio fiscal 2017; se constata que el personal que es beneficiario a estos pagos son parte de las “figuras Institucionales del ente, por lo que se incumple con lo establecido en estas, observándose los siguientes importes: a. Ejercidos con Recurso Estatal: \$513,648.00 (Quinientos trece mil, seiscientos cuarenta y ocho pesos, 00/100, M.N.). Anexo II

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

CARGO:

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DIRECTOR GENERAL.

DE

AUDITORÍA NÚMERO:

DG/327/2018.

AIC/17-05.

Hoja 18 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Falta de transparencia en las actividades. - No se integra la documentación comprobatoria de gastos de manera adecuada. - Desvíos de recursos. - No se cumple con lo establecido en la Normatividad correspondiente. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 1 y 77 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 3 fracción XXI y 30 anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. - Acuerdo 23/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación para los Adultos del ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Publicado el veinte ocho de diciembre de dos mil dieciséis. - Artículos 1 párrafo seis, 101 y 102 del Presupuesto de Egresos de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. - Artículos 4 y 5, del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico dos mil diecisiete.	SIN TEXTO.	instalaciones que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, los recibos originales de pago a las figuras solidarias, mismos que fueron solicitados al Patronato Pro-Educación de los Adultos en el Estado de Tlaxcala, Asociación Civil quien a su vez los requirió a las oficinas de TELECOMM y que fueron proporcionadas en calidad de préstamos para la presenta revisión. Cabe aclarar que el importe consignado en los archivos digitales de pago de figuras solidarias, difiere del monto señalado en el anexo de la observación dado que, en el caso del Ramo 11, se omitió relacionar el gasto de la primera quincena de julio por un importe de \$936,085.00 (novecientos treinta y seis mil ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), y se omitió considerar la cancelación de gasto consignada en la póliza 100186 de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete por un importe de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por lo que el	SIN TEXTO.	b. Ejercidos con Recurso Ramo 11: \$8,575.00 (Ocho mil, quinientos setenta y cinco pesos, 00/100 M.N.). Anexo III. c. Ejercidos con Recurso Ramo 11: \$15,100.00 (Quince mil cien pesos, 00/100 M.N.). Anexo IV. Por lo anterior se solicita la justificación o en su caso el reintegro de los importes señalados en esta resolución.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL
AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/327/2018.
Hoja 19 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Artículos 1 párrafo 6, 101 y 102 del Presupuesto de Egresos de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Numerales 4 fracción XXVI y 5.5 fracción XVIII del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	importe total del Ramo 11 asciende a \$10'954,302.16 (diez millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos dos pesos 16/100 Moneda Nacional). Por lo que hace al Ramo 33 FAETA, el importe total ejercido para el pago de figuras solidarias por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil diecisiete asciende a \$3'123,191.00 (tres millones ciento veintitrés mil ciento noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional), y no \$3'959,276.00 (tres millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) señalados en el anexo de la observación. Lo anterior puede ser corroborado mediante el auxiliar de la cuenta 4415 "Apoyos voluntarios que participan en diversos programas federales", misma que engloba ramos 11 y 33 y cuyo gasto por el periodo de julio a diciembre de dos mil diecisiete importa \$14'077,493.16 (catorce millones setenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 16/100 Moneda Nacional)".	SIN TEXTO.	

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/327/2018.

Hoja 20 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8.- Derivado de la revisión practicada al control de asistencias, y los registros del reloj checador presentados por el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos (ITEA), del periodo comprendido de octubre a diciembre de dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: - De los reportes emitidos del sistema de control de asistencia, se detecta que no fueron realizados los descuentos al personal correspondientes por la acumulación de retardos y faltas, de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno en el caso del personal de confianza y honorarios. - No existe control interno en los horarios de comida que regulen los tiempos permitidos, ya que el personal decide en que horario sale a comer, ya que no existe registro de su salida y entrada. - El personal de base no cuenta con un formato que les permita la estadía dentro del Instituto, en los casos que tengan que reponer el tiempo de retardos a la hora del inicio de su jornada laboral, como lo señala su contrato colectivo de trabajo; siendo así una causal de malas costumbres en el incumplimiento de sus horarios. CAUSAS: - Inobservancia de la normatividad. - Incumplimiento de Funciones. - Deficiencia en el control de asistencia.	PREVENTIVA: Deberá de remitir a este Órgano de Control, la evidencia suficiente, en la que el Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos (ITEA) implementa las medidas necesarias para garantizar el control y cumplimiento de las disposiciones en materia de la jornada laboral de los trabajadores, a fin de desarrollar buenas costumbres dentro de su servicio y cumplir con las obligaciones establecidas dentro de sus jornadas de trabajo. CORRECTIVA: Se deberá de presentar a este Órgano de Control la evidencia suficiente, competente y veraz que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por la acumulación de sus retardos y falta., y a su vez deberán presentar evidencia de que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal y descuentos por incidencias.	<i>"Al respecto es preciso informar que, por lo que hace los descuentos al personal por acumulación de retardos y faltas, se cuenta con los documentos que justifican dichas faltas, misma que se remite en copia para su revisión y validación. Por lo que hace al establecimiento de un horario específico de comida y a la formalización de la autorización para la reposición de tiempo para compensación de retardos, se remite copia de los oficios correspondientes".</i>	Copia simple de oficios de comisión del personal por los meses de octubre a diciembre del ejercicio dos mil diecisiete. Copia simple de oficio número DA/086/2018 de fecha trece de junio de dos mil dieciocho dirigido a los directores de área del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos signado por el Licenciado Jesús José Payán Reyes en su carácter de Director de Administración y Finanzas mediante el cual se informa que a partir de la segunda quincena de junio se deberá presentar la justificación por retardos a más tardar tres días posteriores a las incidencias cometidas. Copia simple de oficio número DA/087/2018 de fecha trece de junio de dos mil dieciocho dirigido a los directores de área del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos signado por el Licenciado Jesús José Payán Reyes en su carácter	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:
OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
DG/327/2018.

Hoja 21 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de la Jornada Laboral de los Servidores Públicos. - Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. - Posible afectación al Instituto en cumplimiento de metas y objetivos programados. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 14 y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Número 2.1 fracción VII y número 2.2 fracción II del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. - Artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. - Número 4.1 del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos (ITEA).	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	de Director de Administración y Finanzas mediante el cual se informa que a partir de la segunda quincena de junio el horario de comida para el personal administrativo será de las 15:00 a las 16:00 horas invariablemente.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-05.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/327/2018.

Hoja 22 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9.- Con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Difusión de la Información a través de medios oficiales, misma que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás criterios aplicables en materia de Transparencia; se pudo constatar que Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, no ha dado total cumplimiento a la publicación de la información ya que la información no se encuentra actualizada en su totalidad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. ANEXO VII. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiente supervisión y evaluación en la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente.	<u>PREVENTIVA:</u> Es responsabilidad del Director General garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión del Fideicomiso debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad misma que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible y actualizada a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley.	<i>"Al respecto es preciso aclarar que, a la fecha se ha complementado la integración de la información en materia de transparencia y difusión de la información establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás criterios aplicables en materia de transparencia situación que puede constatarse en la página oficial del Instituto".</i>	Copia simple de impresión de correo electrónico de certificación de cumplimiento en materia de transparencia.	SOLVENTADA

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PROFESOR JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-05.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/05-1051

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/327/2018.

Hoja 23 de 23.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. - No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas es inadecuada e inoportuna. - No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 60, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 63, 64 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> La Dirección Administrativa en coordinación con los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos deberán realizar las acciones necesarias para mantener actualizada la información que debe subirse al Portal de Transparencia Estatal y Nacional; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CE/DSFCA/CA/17/09-1882.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 06 de septiembre de 2017.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR CARRO MENESES.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/498/2017 notificado a este Órgano de Control, el día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual remite propuesta de solventación de las nueve observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05 practicada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al quince de febrero de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédula de seguimiento, donde se concluye que se solventan dos observaciones quedando en seguimiento siete, por lo que le solicito atentamente gire instrucciones a las áreas que

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".

correspondan a fin de que se atienda lo requerido en el apartado de resolución de la cédula de seguimiento que se adjunta al presente.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA RICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Licenciado Jesús José Payan Reyes. Director de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Para su conocimiento.

C.C.P. Archivo.

JLM/cps



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/09/DSO-006.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/09-1882.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador, 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-05, practicada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, con el objeto de revisar el control, la eficiencia, eficacia y transparencia con que se manejaron los recursos, así como verificar que se hayan observado estrictamente las normas, políticas, disposiciones y procedimientos que se tienen establecidos, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al quince de febrero de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control; mediante oficio de orden de Auditoría Interna de Cumplimiento CE/DSFCA/CA/17/02-0318 de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:





DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

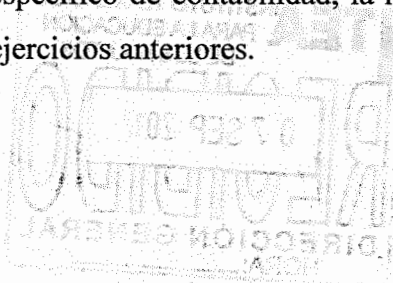
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/09/DSO-006.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/09-1882.

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de nueve observaciones que se integran de la siguiente manera: cuatro observaciones de tipo financiero y cinco de tipo administrativo correspondientes al período del primero de enero al quince de febrero de dos mil diecisiete.

Con oficio número D.G./498/2017 recibido en este Órgano de Control el día veintiuno de julio de dos mil diecisiete relacionado con la propuesta de solventación presentada por el Maestro José Víctor Carro Meneses, Director General del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, del cual se resuelve que se solventan dos observaciones de las nueve determinadas en el informe de auditoría quedando en seguimiento siete observaciones: la primera referida a la actualización e implementación de los ámbitos de Control Interno, la segunda relacionada a el incumplimiento de solicitar autorización de su Órgano de Gobierno para la aprobación de su Programa Operativo Anual y su Presupuesto a ejercer en el ejercicio dos mil diecisiete, la tercera se refiere a la falta de integración de documentos a los expedientes de personal, la cuarta referida a la incorrecta presupuestación y registro contable de la prestación al personal denominada “gratificación de fin de año (aguinaldo), la sexta a la mala elaboración de los contratos del personal contratado bajo el régimen de prestación de servicios profesionales, la séptima por no contar con su manual específico de contabilidad, la novena por las observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior de ejercicios anteriores.





DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/09/DSO-006.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/09-1882.

Respecto a las recomendaciones preventivas los funcionarios y personal adscrito al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, al día once de agosto de dos mil diecisiete.

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN.

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.

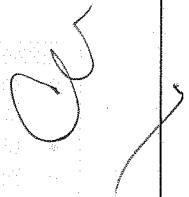
CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

HOJA 1 DE 18

D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Durante la revisión se constató que el Instituto cumple con la integración del Comité de Control Interno mediante acta de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, de igual forma se observa que de acuerdo al numeral tres se implementarían medidas de Control Interno que coadyuvarían al cumplimiento de las metas y objetivos, a fin de prevenir riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las mismas; a la fecha se desconoce qué tipo de medidas se han implementado, aunado a que se aplicó el cuestionario de Control Interno y una vez evaluados los ámbitos de: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión se determinó que este es ineficiente, por lo que el Comité no está cumpliendo conforme a lo dispuesto en la normatividad: a) Ambiente Control: No se mostró evidencia que muestre un entorno de integridad y compromiso en la desagregación y delegación de funciones que permita la consecución de los objetivos del Instituto, que genere un ambiente apropiado de mejora en el Control Interno. b) Evaluación de Riesgos: No se tiene implementado un proceso que identifique las contingencias de riesgo que afecten al logro de los objetivos, el impacto, la forma de minimizarlos o en su caso de que manera van a ser administrados. c) Actividades de Control: Carece del establecimiento de políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos que permitan el cumplimiento integral de los objetivos del Instituto y que asegure la aplicación correcta de los recursos del mismo. d) Información y Comunicación: No se tienen	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir al Comité de Control Interno para que implemente las acciones necesarias para detectar, minimizar los riesgos de control interno y su seguimiento correspondiente que permitan al Instituto cumplir con el logro de sus objetivos. CORRECTIVA: Deberá enviar ante este Órgano de Control, evidencia de las implementaciones para mejorar su Control Interno.	<i>“Al respecto es preciso aclarar que este Instituto ha llevado a cabo la ratificación y primera Sesión Ordinaria del Comité de Control interno en la que se atendieron avances y seguimiento de acciones en esta materia. No obstante, se determinó que, a efecto de identificar contingencias, evaluar procesos, supervisar su ejecución y establecer las medidas de mejora conducentes, se requiere la culminación del Manual de Procedimientos del Instituto, razón por la que se requirió al Lic. Jesús José Payán Reyes, Director de Administración y Finanzas, atender las observaciones producto de la revisión practicada por la Contraloría del Ejecutivo, mismas que ya fueron presentadas y se encuentran nuevamente en el proceso de valoración para su conclusión”.</i>	Anexan: - Copia simple del acta de Ratificación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Lic. Jesús José Payán Reyes, Director de Administración y Finanzas, dar inicio a las actividades del Comité de Control Interno y concluir la elaboración del Manual de Procedimientos. - Copia simple del oficio DG/362/17 mediante el cual se solicita el informe del estatus que guarda el Manual de Procedimientos de este Instituto. - Copia simple del oficio CE/DMAE/OF-06-17-612 mediante el cual se nos notifica que el Manual presenta un avance del 90% y requiere la solventación de observaciones.	En Seguimiento. Se solventará una vez que el Instituto cumpla con cada uno de los componentes del Control Interno.  

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA PROPOSTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN. MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES. CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. OFICIO DE PROPOSTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017. AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO. CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	establecidas las medidas conducentes para que la información relevante que se genera en cada una de las áreas sea la adecuada para la toma de decisiones que permitan el logro de los objetivos. e) Supervisión: Falta de evidencia de la supervisión a la ejecución de las operaciones que permitan el cumplimiento de los objetivos, así como dar el seguimiento de aquellas debilidades de Control Interno que aseguren que han sido corregidas y que eviten la recurrencia de las mismas. ❖ Se observa que El Instituto no cuenta con un Manual de Procedimientos y se desconocen las acciones que se han realizado para su elaboración, aprobación y publicación. ANEXO I. CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de los integrantes del Comité de Control Interno para cumplir con lo establecido en la normatividad. - Incumplimiento de funciones por parte del Director General, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. - Inobservancia de la normatividad. EFFECTOS: - Incremento en los riesgos para el incumplimiento de las metas y objetivos del Instituto. - Deficiente desempeño de funciones. - Incumplimiento y desconocimiento por parte del	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Copia simple del oficio DG/484/2017 mediante el cual se remite a la Contraloría del Ejecutivo, nuevamente, el Manual debidamente corregido para su revisión y aprobación.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN.

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

HOJA 3 DE 18

D.G./498/2017.

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	personal adscrito al Instituto de sus funciones y objetivos. FUNDAMENTO LEGAL: • Marco Integrado de Control Interno. • Acuerdo por las que se emiten las diversas disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. • Artículos 14 y 20 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. PROPUESTA DE CARRO MENESES. TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE OFICIO DE CE/DSFCA/CA/17/02-0318. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017.
CUMPLIMIENTO. DESIGNACIÓN.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Del análisis al presupuesto a ejercer por el Instituto Tlaxcalteca para la Educación a los Adultos en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete de los ramos 33, 11 y Si es posible 2017, así como el proyecto de ingresos y su Programa Operativo Anual se observa que no están autorizados por su Órgano de Gobierno, además de que existen saldos en la cuenta de registro bancos-tesorería al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete que forman parte de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis por un importe de \$213,364.69 (doscientos trece mil trescientos sesenta y cuatro 69/100 moneda nacional), sin presentar alguna justificación. ANEXO II. CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia de la normatividad. EFFECTOS: - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - Falta de transparencia de los recursos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 13 fracción I y IV y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y sus Municipios. - Artículo 28 fracción II de la Ley de Entidades	PREVENTIVA: El Director General deberá instruir al Director de Administración y Finanzas que proponga al Órgano de Gobierno la aprobación del presupuesto de egresos, proyecto de ingresos y programa operativo anual, así como justificar porque no se reintegraron y/o aplicaron los remanentes de ejercicios anteriores. CORRECTIVA: Enviar ante este Órgano de Control, la evidencia de la aprobación del Presupuesto de Egresos, Proyecto de Ingresos y Programa Operativo Anual por su Órgano de Gobierno y evidencia de las acciones de aplicación y/o reintegro de los saldos de los ejercicios 2015 y 2016.	<i>“Por lo que hace a la aprobación del Presupuesto de Egresos, Pronostico de Ingresos y Programa Operativo Anual 2017, cabe aclarar que este Instituto cuenta con la totalidad de la información necesaria para someterla a consideración de la Junta de Gobierno a efecto de que pueda ser aprobados los documentos previamente enlistados, misma que ha sido remitida oportunamente al área correspondiente para su revisión y la formulación de la convocatoria que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, deberá emitir el Presidente de este Órgano colegiado. Cabe aclarar que las fechas de realización de las Juntas han sido cambiadas en tres ocasiones por razones ajenas a este Instituto. No obstante, se tiene programada nuevamente la celebración el próximo jueves 27 de julio, y, una vez llevada a cabo, habrá de remitirse de manera inmediata a este Ente fiscalizador la información correspondiente para su validación.</i>	Anexan: - Copia simple de la tarjeta de remisión de la información de la Junta de Gobierno, durante el mes de febrero del año en curso. - Copia simple de la tarjeta de remisión de la información de la Junta de Gobierno, durante el mes de mayo del año en curso. - Copia simple de la tarjeta de remisión de la información de la Junta de Gobierno, durante el mes de julio del año en curso. - Copia simple del oficio DG/486/2017 mediante el cual se solicita se convoque a Sesión Ordinaria. - Propuesta de Orden del Día de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto. - Documentación soporte de los diferentes puntos a tratar conforme al Orden del Día propuesto. - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Lic. Leoncio Cante Flores, Jefe del Departamento de Recursos	En Seguimiento. Se solventará, una vez que remitan a este Órgano de Control la aprobación del Programa Operativo Anual, así como las acciones implementadas para los saldos existentes en las cuentas bancarias en mención.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN.

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

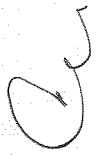
AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

HOJA 5 DE 18

D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Paraestatales. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala. • Artículo 10 fracción V del Reglamento Interior de Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.	<u>SIN TEXTO.</u>	<i>“En relación con el cierre de los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, se ha instruido al Director de Administración y Finanzas y al Jefe de Departamento de Recursos Financieros para que realicen el cierre financiero y presupuestal de los mismos y pueda ser sometido a consideración de la Junta de Gobierno de este Instituto, el destino de los recursos remanentes”.</i>	Financieros, efectuar el cierre financiero y presupuestal de los ejercicios 2015 y 2016, a efecto de que pueda ser sometido a consideración de la Junta de Gobierno de este Instituto, el destino de los recursos remanentes. • Copia simple de la Tarjeta Informativa No.001/2017 del Licenciado Leoncio Cante Flores, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, mediante la cual se notifican los avances al respecto. • Copia simple del oficio DG/404/2017 mediante el cual se instruye al Licenciado Jesús José Payán Reyes, Director de Administración y Finanzas y al Licenciado Leoncio Cante Flores, Jefe de la oficina de Recursos Financieros, concluir el cierre financiero y presupuestal de los ejercicios 2015 y 2016.	<u>SIN TEXTO.</u> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HOJA 6 DE 18
EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. PROPUESTA DE CARRO MENESES. TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE OFICIO DE CE/DSFCA/CA/17/02-0318. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017.
CUMPLIMIENTO. DESIGNACIÓN.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Derivado de la verificación física a la documentación que debe integrar a los expedientes de personal del Instituto, se constató que en un 23% faltan documentos por integrar, sin presentar una justificación. ANEXO III. CAUSAS: - Falta de seguimiento y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y el área de Recursos Humanos del Instituto. - Inobservancia de la normatividad. EFFECTOS: - Se desconoce si el personal cumple con el perfil para lo cual fue contratado. - Incumplimiento de los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 58 y 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Movimientos al padrón de personal, 2.1. documentos de ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. - Punto 4 y 4.1 de la descripción de áreas del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. - Artículos 1 párrafos VI y VII, 55, 62 fracción III y 133 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículos 288 fracción VIII y 290 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala.	PREVENTIVA: La Dirección de Administración y Finanzas deberá girar las instrucciones al área de Recursos Humanos para que estas implementen el procedimiento adecuado para el reclutamiento de personal, apegándose a los lineamientos y normatividad que rigen los requisitos de contratación. CORRECTIVA: Solicitar al personal observado el faltante de sus documentos y enviar ante este Órgano de Control, la evidencia de que éstos se hayan integrado al expediente de cada uno.	<i>“Al respecto es preciso aclarar que se giraron instrucciones a la oficina de Recursos Humanos a efecto de que realizara el complemento de la documentación del personal relacionado en la observación, indicación que ya fue atendida”.</i>	Anexan: - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al C.P. José Jacinto Muñoz Ramírez, Jefe de la oficina de Recursos Humanos a completar los documentos faltantes en los expedientes del personal. - Copia simple de oficio RH/016/2017 mediante el cual se remite la documentación faltante de los expedientes de personal motivo de observación.	En Seguimiento. Se solventará una vez que quede integrada al 100% la documentación faltante en los expedientes del personal.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. HOJA 7 DE 18

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA

PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN

CARGO:

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

HOJA 8 DE 18

AUDITORÍA:

NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

OFICIO DE DESIGNACIÓN.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Del análisis a la balanza de comprobación y de la revisión a la póliza de registro C00002 de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete se detectó que fue pagada la segunda parte de la prestación a que son beneficiados los trabajadores del Instituto por concepto de “Gratificación de fin de año” (aguinaldo) del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, dicha prestación presupuestal y contablemente tuvo que quedar devengada al cierre del mismo, al revisarse el registro de dicha erogación se detecta que fue pagada con recurso ministrado para su ejecución en el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, por lo que esto es improcedente sin presentar una justificación. CAUSAS: - Falta de supervisión y control por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y del área presupuestal y financiera del Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento de la normatividad vigente. - Uso indebido de recursos. FUNDAMENTO LEGAL - Artículos 34, 35, 36, 38, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 13 fracción I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y sus Municipios. - Artículos 1 párrafos VI y VII, 55, 62 fracción III y 133 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículos 288 fracción VIII y 290 del Código	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para que las operaciones que se realizan en el Instituto, las áreas correspondientes deberán presupuestar, ejecutar y registrar las operaciones dentro del ejercicio fiscal al que corresponda cumpliendo con la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberán enviar a este Órgano de Control la justificación y aclaración, así como la acción implementada para que se ejerza dicha prestación en el ejercicio y con el presupuesto que corresponde.	<i>“Al respecto es preciso aclarar que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, numerales 2 y 3 del Convenio de Coordinación para la descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado de Tlaxcala, corresponde a este Instituto la administración de los recursos y la conservación de la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ramo General 33; sin embargo, la autorización de los recursos es competencia del Gobierno Federal, previa autorización de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.</i> <i>En el mismo documento, en la cláusula cuarta, numeral 3, párrafos 1 y 2, se establece que el costo de la plantilla laboral registrada y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como los incrementos salariales y las prestaciones derivadas de la Ley o del Contrato Colectivo de trabajo, serán cubiertos con recursos</i>	Anexan: - Copia simple del Diario Oficial del 3 de enero de 2005 en el que se publica el Convenio de Coordinación para la descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado de Tlaxcala. - Copia simple del oficio DFSEPTLAX/0256/2017 emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tlaxcala, mediante el cual se notifica a este Instituto la radicación de los recursos correspondientes al mes de enero de 2017 del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y el destino que deberá darse al recurso. - Recibo de ministración del recurso del mes de enero de 2017, presentado ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.	En Seguimiento. Esta prestación deberá quedar registrada presupuestal y contablemente dentro del ejercicio fiscal al que corresponda, por lo que el Instituto deberá realizar las acciones correspondientes para este ejercicio fiscal.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN.

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

HOJA 9 DE 18

D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Financiero para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>federales previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ramo General 33 y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que, en su caso, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.</i> <i>En este sentido, el fraccionamiento del cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal sindicalizado, con recursos de dos diferentes ejercicios presupuestales, es competencia exclusiva de la Federación, quien así lo notifica a este Instituto como se muestra en el oficio DFSEPTLAX/0256/2017 emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tlaxcala.</i> <i>Es atendiendo a este documento que el instituto solicita y administra el recurso motivo de observación".</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA

PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN

CARGO:

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

HOJA 10 DE 18

AUDITORÍA:

NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

OFICIO DE DESIGNACIÓN.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.				
5	De la solicitud y revisión a las bitácoras de gasolina, estas no fueron presentadas en su totalidad, además de que al realizar la conciliación entre la adquisición del combustible y lo ministrado se detectaron diferencias por un importe de \$50,673.41 (cincuenta mil seiscientos setenta y tres pesos 41/100 Moneda Nacional) sin presentar una justificación. ANEXO IV. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y Departamento de Recursos Materiales. EFFECTOS: - Incumplimiento de las actividades del personal que lleva el control y ministración del combustible. - Uso indebido de recursos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 1 párrafos VI y VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de	PREVENTIVA: La Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con el Departamento de Recursos Materiales deberán implementar y ejercer un mejor control para la ministración y comprobación del combustible que se suministra a las unidades del Instituto, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberán enviar a este Órgano de Control la evidencia documental que compruebe que el combustible está siendo suministrado y comprobado de manera eficaz y eficiente.	“Al respecto, se giraron instrucciones a la oficina de Recursos Materiales a efecto de que realizara la aclaración de la diferencia referida en la observación, indicación que ya fue atendida. Cabe aclarar que dicha diferencia obedeció a que la presentación de las bitácoras de consumo de combustible durante la revisión, no fue integral, dado que algunas se encontraban aún en proceso de elaboración y revisión. Asimismo, el personal de Auditoría omitió considerar el saldo existente en los monederos electrónicos y tarjetas de los usuarios al 31 de enero del año en curso, mismo que complementa el total del recurso ministrado, bajo el siguiente esquema: <table><tr><td>Saldo Inicial en monedero electrónico</td><td>20,960.00</td></tr><tr><td>Total de transferencias para adquisición de combustible</td><td>113,669.00</td></tr></table>	Saldo Inicial en monedero electrónico	20,960.00	Total de transferencias para adquisición de combustible	113,669.00	Anexan: - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Contador Público Oscar Teozol Sánchez, Jefe de la oficina de Recursos Materiales, justificar las diferencias determinadas durante la revisión. - Copia simple oficio sin número mediante el cual se justifican las diferencias determinadas durante la revisión. - Copia simple de los reportes de saldo disponible de monedero electrónico de los consignatarios 0, 1 y 2. - Copia simple del reporte de consumos por tarjetas de usuarios. - Copia simple de bitácoras de combustible del mes de enero de 2017.	Solventada.
Saldo Inicial en monedero electrónico	20,960.00								
Total de transferencias para adquisición de combustible	113,669.00								

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN.

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

HOJA 11 DE 18

D.G./498/2017.

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.		Pruebas.	Resolución.
	Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	Recursos disponible para combustible en enero	134,629.00	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
			Total de gasto en bitácoras	89,601.63		
			Total no aplicado	45,027.37		
			Saldo disponible en monedero electrónico al 31 de enero			
			Consignatario 0	11,850.48		
			Consignatario 1	5,000.00		
			Consignatario 2	26,290.00		
			Saldo en tarjetas de usuarios	1,886.89		
			Total no aplicado	45,027.37		

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. HOJA 12 DE 18

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Del análisis a la cuenta contable número 333 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios” se observa que los contratos están mal elaborados ya que el comprobante fiscal de dicha erogación es bajo el régimen de incorporación fiscal por la prestación del servicio y la partida contable debe ser la 317 “Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información” por lo que el registro contable no corresponde a la cuenta 333 de conformidad al clasificador por objeto del gasto, sin presentar una justificación. ANEXO V. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento de los objetivos del Instituto. - No existe transparencia en el manejo de los recursos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. - Artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Clasificador por Objeto del Gasto última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 22 de diciembre 2014.	PREVENTIVA: El Director General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que se elaboren los contratos conforme al servicio que se presta y realizar la reclasificación de cuenta contable correspondiente. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de los contratos elaborados y el asiento contable de reclasificación correspondiente.	<i>“Al respecto es preciso aclarar que la observación formulada es incorrecta toda vez que, de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, la partida 317 “Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información” se refiere a: “Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación”. Adicionalmente, la cuenta a detalle sería 31701 “Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales. Asignaciones” misma que está: “destinadas a cubrir el pago de</i>	Anexan: - Copia simple de la página 54 del Diario Oficial del 28 de diciembre de 2010 mediante el cual se emite el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Licenciado Jaime Teozol Sánchez, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos, realizar la revisión de los contratos motivo de observación. - Copia simple oficio UAJ/014/2017 mediante el cual se notifica que se llevó a cabo la revisión solicitada	En Seguimiento. Es necesario que el Instituto verifique el objeto de los contratos del personal, toda vez que las actividades tienen que ser a fin para lo que fue creada la Institución.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN.

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

HOJA 13 DE 18

D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no considerados en las redes telefónica y de telecomunicaciones nacional e internacional”. Es por ello que los registros hechos por este instituto en la cuenta contable 333 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios” son correctos y no se efectuó reclasificación alguna. No obstante, se solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos realizar la puntual revisión de los contratos de honorarios motivo de observación.”	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN. MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES. CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017. HOJA 14 DE 18

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado de la aplicación de la Guía de Revisión para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, se observa que el Instituto carece de Manual Específico de Contabilidad, además de que omite la publicación en su página de internet de sus inventarios actualizados y la evaluación de los indicadores de desempeño, sin presentar alguna justificación. CAUSAS: - Falta de seguimiento del Director de Administración y Finanzas y la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. EFFECTOS: - Incumplimiento a los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 18 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 168 y 169 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.	PREVENTIVA: La Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Asuntos Jurídicos, deberán coordinarse en sus actividades con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normatividades. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia la existencia del Manual y la publicación del Inventario y la Evaluación del Desempeño.	<i>“Al respecto se ha instruido al Licenciado Leoncio Cante Flores, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, dar inicio a la formulación del Manual Específico de Contabilidad de este Instituto y se remite copia simple de los avances al respecto.</i> <i>Asimismo, se instruyó al Contador Público Oscar Teozol Sánchez, Jefe de la oficina de Recursos Materiales, proporcionar la información relativa a los inventarios para su carga en la página del Instituto, indicación que ya fue acatada.</i> <i>Por lo que hace a los indicadores de desempeño es preciso aclarar que los mismos se encuentran disponibles en la página oficial del Instituto, en el apartado de Transparencia.”</i>	Anexan: - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Licenciado Leoncio Cante Flores, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, dar inicio a la formulación del Manual Específico de Contabilidad de este Instituto. - Copia simple de la Tarjeta Informativa No.001/2017 del Licenciado Leoncio Cante Flores, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, mediante la cual se notifican los avances al respecto. - Copia simple del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Contador Público Oscar Teozol Sánchez, Jefe de la oficina de Recursos Materiales, proporcionar la información relativa a los inventarios	En Seguimiento. En virtud de que el Manual de Contabilidad Gubernamental sigue en proceso de elaboración.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN. MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES. CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017. AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO. CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	para su carga en la página del Instituto. - Impresión de pantalla donde se aprecia que la información relativa a los inventarios se encuentra disponible en la página del Instituto. - Impresión de pantalla donde se aprecia que la información relativa a los indicadores de desempeño, se encuentran disponibles en la página del Instituto.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN. MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES. CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017. HOJA 16 DE 18

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.						
8	Derivado de la revisión efectuada al patrimonio en el rubro de inventarios, la información proporcionada por el área de Recursos Materiales y del área de Contabilidad no fueron suficientes para hacer una conciliación entre el patrimonio físico y el contable, por lo que no se pudo llegar al importe presentado en los estados financieros, de tal forma se detectó que existe una diferencia por la cantidad de \$2,061,897.98 (dos millones sesenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 98/100 Moneda Nacional), así mismo se observa que no se encuentran actualizados los resguardos del activo por parte del Instituto. <table border="1"><thead><tr><th>Importe Inventario según Recursos Materiales</th><th>Importe Inventario según Estados Financieros al 31 de diciembre 2016</th><th>Diferencia</th></tr></thead><tbody><tr><td>18,825,778.20</td><td>16,763,880.22</td><td>2,061,897.98</td></tr></tbody></table> CAUSAS: - Falta de supervisión del Director de Administración y Finanzas y el departamento de Recursos Materiales del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. EFFECTOS: - Falta de transparencia en las actividades. - Incumplimiento en transparencia de los inventarios.	Importe Inventario según Recursos Materiales	Importe Inventario según Estados Financieros al 31 de diciembre 2016	Diferencia	18,825,778.20	16,763,880.22	2,061,897.98	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas y el área de Recursos Materiales para establecer los controles internos necesarios que permitan mantener el patrimonio en el rubro de inventario actualizado. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de que del Inventario se encuentra actualizado y conciliado y sus respectivos resguardos.	“Al respecto es preciso aclarar que, por error, el personal de la oficina de Recursos Materiales no realizó las aclaraciones necesarias en relación con el Inventario que tiene en comodato este Instituto con el INEA, situación que originó la diferencia motivo de observación. Es por ello que se remite en medio digital el inventario al 31 de diciembre de 2016, mismo que importa la misma cantidad que la reflejada en estados financieros. Por lo que hace a la actualización de los resguardos, la misma se encuentra en proceso.”	Anexan: - Copia simple del oficio DG/352/2017 mediante el cual se instruye al Contador Público Oscar Teozol Sánchez, Jefe de la oficina de Recursos Materiales, aclarar la diferencia existente entre el saldo de inventarios según su oficina y la de Recursos Financieros, así como llevar a cabo la actualización de la totalidad de los resguardos. - CD con la información de inventarios del instituto.	Solventada.
Importe Inventario según Recursos Materiales	Importe Inventario según Estados Financieros al 31 de diciembre 2016	Diferencia									
18,825,778.20	16,763,880.22	2,061,897.98									

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN OFICIO DE DESIGNACIÓN. MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES. CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.G./498/2017. HOJA 17 DE 18

AUDITORÍA: NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 20, 27 párrafo II, 54 párrafo I y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 58 y 59 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMITE LA

PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

HOJA 18 DE 18

AUDITORÍA:

NÚMERO AIC/17-05 INTERNA DE CUMPLIMIENTO.

OFICIO DE

DESIGNACIÓN.

CE/DSFCA/CA/17/02-0318.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.G./498/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	Derivado de la solicitud de información a las observaciones pendientes de solventar de ejercicios anteriores por parte del Instituto ante el Órgano de Fiscalización Superior, esta no fue proporcionada por lo que se desconoce el estatus en que se encuentran dichas observaciones, sin presentar una justificación., incumpliendo a su obligación en materia de rendición de cuentas. CAUSAS: - Falta de supervisión del Director de Administración y Finanzas del Instituto. - Inobservancia a la normatividad vigente. - Falta de seguimiento por parte del área responsable. EFFECTOS: - Falta de transparencia en las actividades. - Incumplimiento con los objetivos del Instituto. - Sanciones al Instituto por falta de cumplimiento en la solventación de observaciones. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 4 y 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios - Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para que dé seguimiento a las observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental del seguimiento a las observaciones pendientes de solventar.	<i>“Al respecto es preciso aclarar que, este Instituto sí proporcionó al personal de Auditoría la información relativa a las observaciones pendientes de solventar de ejercicios anteriores ante el Órgano de Fiscalización Superior, en la que se evidenció que se ha solicitado oportunamente a dicho ente fiscalizador, información necesaria para la presentación de propuestas complementarias de solventación sin que a la fecha hayan sido atendidas”.</i>	Anexan: - Copia simple de oficio DG/268/201 mediante el cual se solicita información de las observaciones pendientes de solventación del ejercicio 2013. - Copia simple de oficio DG/121/2016 mediante el cual se solicita información de las observaciones pendientes de solventación de los ejercicios 2011 y 2012. - Copia simple de oficio DG/268/201 mediante el cual se solicita información de las observaciones pendientes de solventación del ejercicio 2015.	En Seguimiento.